

# PROVINCIA DE SALTA



FRANCISCO MARTIN MORENO  
SECRETARIO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA  
COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

## BOLETIN OFICIAL

ANO XLIV. — N° 4487 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 1953	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591
---	------------------------------	---------------------	-------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 13 a 18 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

FLORIDA N° 86

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1a.

y 2° categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fíjase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes .....	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año .....	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año .....	" 2.00

#### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual .....	\$ 7.50
" trimestral .....	" 15.00
" semestral .....	" 30.00
" anual .....	" 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M|N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página .....	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página .....	" 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página .....	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios .....	30.—	2.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Posesión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento ..	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles .....	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo .....	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales .....	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas .....	80.—	6.— cm.				
Licitaciones .....	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades .....	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances .....	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos .....	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registro; ampliaciones; notificaciones; substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

LEYES PROMULGADAS:

Nº 1600 del 24/7/53 — Exime del pago de la Ley Nº 1193 Actividades Lucrativas a los Chóferes y Aurigas que posean un vehículo de Alquiler y de su propiedad. .... 2531

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. Nº 6197 del 27/7/53 — Aprueba Ordenanza Municipal Nº 435/53 de la ciudad de Metán, y adjudica parcelas de terrenos. .... 2531 al 2532

" " " " 6232 " 31/7/53 — Adjudica parcelas de terrenos en J. V. González. .... 2532 al 2533

" " " " 6233 " " — Adscribe a un ordenanza del M. de Economía a la Oficina de Contralor y Precios. .... 2533

" " " " 6234 " " — Exime del pago del Impuesto de la Ley Nº 1423 a la firma comercial TERCIF S. A. Madre- rera I. y C. .... 2533

" " " " 6235 " " — Deja sin efecto una adjudicación de una parcela de la Hacienda de Cachi a favor de Lino Martínez. .... 2534

" " " " 6236 " " — Aprueba resolución Nº 256 dictada en A. G. A. S. .... 2534

" " " " 6237 " " — Deja sin efecto la adjudicación de una parcela en J. V. González, y la transfiere a favor de doña Eduvige Barroso. .... 2534

" " " " 6238 " " — Deja sin efecto adjudicaciones de parcelas en J. V. González y transfiere a otros. .... 2534

" " " " 6239 " " — Transfiere una partida de gastos. .... 2534

" " " " 6240 " " — Deja sin efecto una adjudicación de una parcela en el pueblo de Hipólito Irigoyen y transfiere a otros. .... 2535

" " " " 6241 " " — Adjudica parcelas rurales en Aguaray. .... 2535

" " " " 6242 " " — Acepta renuncia del J. del Dpto. de Ingeniería de A.G.A.S. y asciende personal en la misma. .... 2535

" " " " 6243 " " — Aprueba convenio suscrito entre el Director Gral. de la Vivienda y los Sres. Stelmar y Cía. .... 2535 al 2536

" " " " 6244 " " — Aprueba resolución Nº 773 dictada en Adm. de Vialidad. .... 2536

" " " " 6245 " " — Confirma resolución dictada en Direc. de Rentas. .... 2539

" " " " 6246 " " — Aprueba la creación de la cuenta Valores a Regularizar dispuesta por Contaduría General. .... 2537 al 2538

" " " " 6247 " " — Liquidar fondos a Tesorería General de la Provincia. .... 2538

" " " " 6248 " " — Liquidar fondos a Tesorería General de la Provincia. .... 2538 al 2539

" " " " 6249 " " — Rescinde contrato de obras Mercados Municipales en Pichanal y Embarcación. .... 2539

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 9621 — Recon. s/p. Juan Carlos Uriburu. .... 2540

Nº 9620 — Recon. s/p. Juan Salis. .... 2540

	PAGINAS
Nº 9615 — recon. s/p. Anacleto del Socorro y Germán Ruiz.....	2540
Nº 9603 — Recon. s/p. Mariano Sivila.....	2540
Nº 9587 — Recono. s/p. Bernardo Cárdenas.....	2540
Nº 9586 — Recon. s/p. Bernardo Cárdenas.....	2540
Nº 9579 — recon. s/p. Nélida Espelta de Casabella.....	2540
Nº 9569 — reconoc. s/p. Juan y José Francisco Zamora.....	2540

**LICITACIONES PUBLICAS:**

Nº 9632 — M. de Industria y Comercio de la Nación licitación Nº 68.....	2540
Nº 9626 — Del M. de O. Públicas de la Nación para provisión de madera dura.....	2540

**SECCION JUDICIAL:****EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 9644 — De Manuel Nicandro Campos.....	2540
Nº 9641 — De Cecilia Toledo Vda. de Herrera.....	2540
Nº 9640 — De Clara Pérez de Barroso.....	2540
Nº 9634 — De Nemesia Carmen Arteaga de Azan.....	2541
Nº 9631 — De Leticia Barrios de Monasterio.....	2541
Nº 9624 — De Epifanio Alvarez ó Alvares.....	2541
Nº 9611 — De María Giacosa de Tórriz.....	2541
Nº 9594 — De José Solís Pizarro.....	2541
Nº 9588 — De Pedro Cañoni.....	2541
Nº 9585 — De José Luis Agapito Rafin.....	2541
Nº 9584 — De Pedro Alcántara Aramayo.....	2541
Nº 9582 — De Dámaso Delgado.....	2541
Nº 9587 — De Esteban Jurado.....	2541
Nº 9583 — De Epigeni Ceballos de López.....	2541
Nº 9562 — De Dionisio Burgos y Donata Aramayo de Burgos.....	2541
Nº 9558 — De Mariano Cárdenas y Florinda Mamani de Cárdena.....	2541
Nº 9555 — De Julio Rodríguez González.....	2541
Nº 9554 — De Lino Lanuza.....	2541
Nº 9553 — De Kana Asato de Higa ó Kana Higa.....	2541
Nº 9542 — De Erich Walter Kayssner.....	2541
Nº 9534 — De Tránsito Romero de Ahumado.....	2541
Nº 9533 — De María Echazú de Ayarde.....	2541
Nº 9531 — De Alberto Horteloub.....	2541
Nº 9527 — De Carlos Cobirol.....	2541
Nº 9526 — De Clementina Rojas de Quibar.....	2541
Nº 9521 — De Rosario Ceballos de Torino.....	2541
Nº 9518 — De Abraham Masri.....	2541
Nº 9517 — De Juan Angel Rabedo y Francisca Fariás de Racedo.....	2541
Nº 9511 — De Jesús Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.....	2541
Nº 9484 — Testamentario de Carmen Castillo de Moreno.....	2541
Nº 9491 — De Eduardo Acuña.....	2542
Nº 9490 — De José Jurado y Milagro Arancibia de Jurado.....	2542
Nº 9488 — De don Desiderio Aranda.....	2542
Nº 9487 — De don Juan Segura.....	2542
Nº 9485 — de Claudio Gorena ó Gorena Jerez.....	2542

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº 9609 — Deducida por Pedro José Texta.....	2542
Nº 9546 — Deducida por Fermín Vázquez.....	2542
Nº 9512 — Deducida por Vicoy Benjamín Isasmendi.....	2542
Nº 9476 — Deducida por Adela Ruesja de Ibarra.....	2542
Nº 9475 — Deducida por María Mercedes Vázquez.....	2542
Nº 9468 — Deducida por Ruperto Varela.....	2542

**DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO**

Nº 9639 — S/p. Elena Meche y D. José Elías Meche.....	2543
Nº 9561 — Solicitud por Pedro S. Palermo.....	2543

**REMATES JUDICIALES**

Nº 9642 — Por José Alberto Comejo.....	2543
Nº 9638 — Por Martín Leguizamón.....	2543
Nº 9637 — Por Martín Leguizamón.....	2543
Nº 9636 — Por Martín Leguizamón.....	2543
Nº 9607 — Por Martín Leguizamón.....	2543

	PAGINAS
Nº 9600 — Por José Alberto Cornejo .....	2543
Nº 9593 — Por Salvador R. Sosa .....	2543
Nº 9566 — Por Jorge Raúl Decavi .....	2543
Nº 9564 — Por Mario Figueroa Echazú .....	2543 al 2544
Nº 9524 — Por Gustavo Bollinger .....	2544
Nº 9515 — Por Salvador R. Sosa .....	2544
 CITACIONES A JUICIO:	
Nº 9535 — Juicio Francisco Quijildor vs. Manuel Fernández .....	2544

**SECCION COMERCIAL:**

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 9635 — De la razón social Despensa Florida .....	2544 al 2545
Nº 9629 — De la razón social Sastre y Cía. ....	2545 al 2548
Nº 9572 — De la razón social La Arrocería del Norte .....	2548 al 2550
 <b>DISOLUCION DE SOCIEDAD</b>	
Nº 9625 — De la razón social Orlandi y Bujad. ....	2550
 <b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 9630 — Del taller mecánico de carpintería calle Córdoba Nº 736 Capital .....	2550

**SECCION AVISOS:**

<b>ASAMBLEAS:</b>	
Nº 9648 — Del Centro de Conductores de Coches .....	2550
 <b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	 2550
 <b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	 2550
 <b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	 2550
 <b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	 2550

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**LEYES PROMULGADAS**

**L E Y Nº 1600**

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

**L E Y**

Art. 1º — Exímese del pago del impuesto que establece la Ley Nº 1192, de Actividades Lucrativas, a los chóferes y aurigas que posean un solo vehículo de alquiler y sea de su exclusiva propiedad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los

quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESUS MENDEZ  
Presidente del H. Senado

JAIIME HERMAN FIGUEROA  
Presidente de la H. Cámara de Diputados.

ARMANDO FALCON  
Secretario del H. Senado

RAFAEL ALBERTO PALACIOS  
Secretario de la H. Cámara de Diputados.

POR TANTO:  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Salta, julio 24 de 1953.  
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Re-

gistro Oficial de Leyes y archívese.  
**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 6197—E.**

Salta, julio 27 de 1953.

VISTO la ordenanza municipal Nº 435/53 de la ciudad de Metán, por la cual se transfieren a la Dirección Provincial de la Vivienda los terrenos de propiedad municipal correspondientes a la manzana 51 de la Sección "A" de la nomenclatura catastral de la localidad, con el

tulo registrado al Libro 1, folio 301, asiento 1 del Registro de Inmuebles de Metán; y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada transferencia se efectúa a fin de concretar la adjudicación a los diversos interesados en las parcelas que constituyen el proyecto de subdivisión y donde actualmente se procede a la construcción de viviendas;

Que la Ley 1552 en su artículo 8º, autoriza a las municipalidades del interior a transferir los terrenos de su patrimonio a la Dirección Provincial de la Vivienda y a ser destinados a la construcción de viviendas obreras;

Que la Ley 1338, artículo 1º autoriza a enajenar los terrenos de propiedad fiscal por adjudicación directa siempre que sean destinados a la vivienda familiar, disposición legal que forma parte de la Ley de Viviendas;

Por todo ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la ordenanza municipal de la Ciudad de Metán N° 435/53, por la cual se transfiere al Gobierno de la Provincia, Dirección Provincial de la Vivienda (hoy Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas), la manzana de terreno de propiedad municipal N° 51 de la Sección "A" de la nomenclatura catastral de la localidad, con título registrado en el Libro 1, folio 301, asiento 1 del Registro de Inmuebles de Metán;

Art. 2º — Adjudicase las parcelas que constituyen el proyecto de fracciones de los terrenos individualizados por el artículo anterior, de conformidad al siguiente detalle:

ADJUDICATARIO	SEC.	MANZ.	PARC.	SUPERFIC. M2.	PRECIO DE VENTA
Alfredo Petersen	A	51 a	1	294.05	\$ 1.000.—
Miguel Doroteo Navarro	A	51 a	2	300.20	\$ 1.000.—
Edgardo Alberto Piquard	A	51 a	3	300.20	\$ 1.000.—
Balfarido Argentino Avila	A	51 a	4	312.51	\$ 1.000.—
Antonio Reymundo Villanueva	A	51 a	5	312.51	\$ 1.000.—
Jorge René Labra	A	51 a	6	300.20	\$ 1.000.—
Celso Martín Sotomayor	A	51 a	7	300.20	\$ 1.000.—
José Bonifacio Córdoba	A	51 a	8	294.05	\$ 1.000.—
Sebastián Avendaño	A	51 a	9	300.00	\$ 1.000.—
Segundo Luis Uncos	A	51 a	10	300.00	\$ 1.000.—
Ignacio Fausto Cruz	A	51 a	11	300.00	\$ 1.000.—
Pedro Argentino Peralta	A	51 a	12	300.00	\$ 1.000.—
Máximo Rojas	A	51 a	13	284.15	\$ 1.000.—
Luis Fernando Ruiz	A	51 a	14	297.40	\$ 1.000.—
Teodoro Acosta	A	51 a	15	297.75	\$ 1.000.—
Pascual Arlinton Guevara	A	51 a	16	310.77	\$ 1.000.—
Atanacio Montenegro	A	51 a	17	311.13	\$ 1.000.—
Hermindo Donato Barros	A	51 a	18	298.80	\$ 1.000.—
José Villegas	A	51 a	19	299.15	\$ 1.000.—
Abraham Herrera	A	51 a	20	293.45	\$ 1.000.—
Tomás Bonifacio	A	51 a	21	300.00	\$ 1.000.—
Francisco Javier Tobar	A	51 a	22	300.00	\$ 1.000.—
Ramón Martínez	A	51 a	23	300.00	\$ 1.000.—
Jesús Edmundo Rivadeneira	A	51 a	24	300.00	\$ 1.000.—
Guido Primo Tonello	A	51 b	1	295.25	\$ 1.000.—
Carlos Jorge Britos	A	51 b	2	300.50	\$ 1.000.—
Roque Antonio Quiroga	A	51 b	3	300.50	\$ 1.000.—

Art. 3º — Las adjudicaciones dispuestas por el presente decreto son con el fin exclusivo de que los adjudicatarios adquieran su vivienda propia en base al crédito que acuerda el Banco Hipotecario Nacional. Para las gestiones de crédito a efectuar por cada adquirente ante la entidad bancaria mencionada, extenderá una boleta de compraventa, en la que constarán las disposiciones contractuales, individualizando la parcela, precio de venta y demás disposiciones legales. Esta boleta de compraventa será firmada en representación del Gobierno de la Provincia por el Director General de Inmuebles, sirviendo el presente decreto de suficiente autorización.

Art. 4º — Por Escribanía de Gobierno se tomarán las medidas necesarias a fin de efectuar de inmediato las escrituras de transferencias de los terrenos de la Municipalidad de Metán y en su oportunidad coordinará con los escribanos que designe el Banco Hipotecario en cada caso.

Art. 5º — Los fondos producidos por la venta de las parcelas, ingresarán por el Banco Provincial de Salta, con intervención de Contaduría General a la orden del Gobierno de la Provincia en la cuenta denominada "DIRECCION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA".

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 6232—E.**

SALTA, Julio 31 de 1953.

Expediente N° 3575—I—53.

VISTA la nómina de solicitantes de parcelas de terrenos urbanos del pueblo de Joaquín V. González, presentada ante la Dirección General de Inmuebles; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 5890, del 3 de julio del corriente año, se aprueba el convenio celebrado con el Doctor Francisco Javier Arias, propietario de parte de los terrenos cuya expropiación se dispuso por Decreto N° 18 637, del 10 de agosto de 1949;

Que por el citado convenio, el Gobierno de la Provincia se reservó el derecho de adjudicación de las parcelas que constituyen las manzanas Nos. 41—42—43 y 44 de la Sección "A", del plano Oficial de Joaquín V. González;

Que estas ventas se efectúan a plazos de sesenta mensualidades, cuyo importe debe ser percibido por el Doctor Francisco Javier Arias o la persona que el mismo designe y por el valor unitario determinado de acuerdo al plano de valores confeccionado al efecto;

Por todo ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Adjudicase las parcelas urbanas de las manzanas Nos. 41—42—43 y 44 de la Sección "A", nomenclatura catastral de la localidad de Joaquín V. González, Departamento de Salta, de acuerdo al siguiente detalle y precio:

ARJUDICATARIO	M. I. Nº	MANZ.	PARC.	CATASTRO	PRECIO DE VENTA
Mercedes Gómez		41	2	1635	\$ 196.—
María Esther Garnica	9494566	41	3	1636	" 196.—
Guadalupe C. de Matus	9498554	41	4	1637	" 293.—
Blanca Lía Fecha	9272290	41	6	1639	" 261.—
Eleuterio Juárez	3657405	41	5	1638	" 293.—
Enrique Contrera	3799367	41	7	1640	" 261.—
Segundo José Cardozo	3659312	41	9	1642	" 416.—
Ramón Patricio Pereyra	3012867	41	10	1643	" 545.—
Margarita de Cordero de Barros	9498407	41	11	1644	" 416.—
Cecilia Luna	6978439	41	13	1646	" 261.—
Ricardo Moreno	3668822	41	14	1647	" 261.—
Manuel Rodríguez	3250295	41	15	1648	" 391.—
Filomena H. de Rodríguez		41	16	1649	" 293.—
Encarnación Balceda Vda. de Turowski	1953081	41	17	1650	" 186.—
Buenaventura Cardozo	2548942	41	18	1651	" 196.—
Dominga Zigarán	1953938	41	20	1653	" 312.—
Angel R. Moreno		41	21	1654	" 409.—
Elvira Lidia Núñez de Rodríguez	2259298	41	22	1655	" 312.—
Angel Remigio Alva	7210582	42	2	1657	" 250.—
Félix M. Maldonado	3925068	42	3	1658	" 250.—
Mauricio Galván	3804682	42	4	1659	" 375.—
Marcos Alvarez	6885143	42	5	1660	" 463.—
Aurelia Medina	3976057	42	6	1661	" 469.—
Juan de la Cruz Ruiz	3910460	42	7	1662	" 469.—
Patrocinia Paz	9494578	42	9	1664	" 500.—
María B. C. de Benitez	0978459	42	10	1665	" 656.—
Francisco Alcabá	7224583	42	11	1666	" 656.—
Rosario S. de Saravia	9470656	42	12	1667	" 500.—
Dante C. de Saravia	7225091	42	14	1669	" 312.—
Dolores del C. Padilla	9481234	42	15	1670	" 312.—
Pablo Viterman Sarmiento	3945540	42	16	1671	" 469.—
Gabriel González		42	17	1672	" 375.—
Luisa Gómez Solano		42	18	1673	" 250.—
José Paulino Herrera		42	19	1674	" 250.—
Segunda Navarro	0376003	42	21	1676	" 400.—
José María Soraire	3946394	42	22	1677	" 525.—
Elisa Teodora Moyano	0919011	42	23	1678	" 525.—
Dionisio A. Mansilla	7234578	42	24	1679	" 400.—
Felipe Padilla	3906453	43	2	1681	" 281.—
Faustino Pardo Gil	7213172	43	3	1682	" 281.—
Vicoriano de J. Ortiz	3904659	43	4	1683	" 422.—
Néstor Luis Fuentes	7212547	43	5	1684	" 516.—
Feliciana Díaz	9471832	43	6	1685	" 344.—
Cornelia Arias	9484755	43	7	1686	" 344.—
Visitación Gutiérrez	0816522	43	9	1688	" 559.—
Manuel Santillán	3647616	43	10	1689	" 722.—
Fernando R. López	3673809	43	11	1690	" 722.—
Francisco Rafael Quinteros	3630974	43	12	1691	" 550.—
Rufino Donato Toledo	3925063	43	14	1693	" 344.—
Telmo Pedro Cuéllar	7225007	43	15	1694	" 344.—
Francisco Landriel	3903981	43	16	1695	" 516.—
Antonio S. Jerez	3761522	43	17	1696	" 422.—
Marjo Varón	7138258	43	18	1697	" 281.—
Orelia Betardo	0817634	43	19	1698	" 281.—
Miguel Correa	6888436	43	21	1700	" 450.—
Baldomera J. de Correa		43	22	1701	" 591.—
Reinaldo Mario Lávaque	3949793	43	23	1702	" 591.—
César Valeriano Llanos		43	24	1703	" 450.—
Gabriela Paz	0976256	44	2	1705	" 312.—
Florindo Guevara		44	3	1706	" 312.—
José Luciano Santillán	3904007	44	4	1707	" 469.—
Julián Santucho	3813901	44	5	1708	" 562.—
Angela Juárez	0976115	44	6	1709	" 375.—
Andrés Santillán	3613251	44	7	1710	" 375.—
Patricio Jiménez	3755125	44	9	1712	" 680.—
José Ernesto Figueroa	3915172	44	10	1713	" 787.—
Juana Regina V. de Figueroa	2289355	44	12	1715	" 469.—
Lucrécia C. de Ortellado	0976025	44	13	1716	" 312.—
Luis Francisca Alvarez	3948250	44	14	1717	" 312.—
José Guaymás	7221871	44	16	1719	" 500.—
Tomás Cuéllar	7215808	44	17	1720	" 656.—
Blanca A. A. de Aráoz		44	18	1721	" 656.—
Fidelino A. Aráoz	3868965	44	19	1722	" 500.—

Art. 2º — La Dirección General de Inmuebles tomará las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de las disposiciones del convenio aprobado por Decreto Nº 5890 del 30 de Julio de 1953.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6233—E.

SALTA, Julio 31 de 1953.  
VISTO lo solicitado por la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adscribese a la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, al Auxiliar 6º (Personal de Servicio) del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, don ANGEL MORENO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6234—E.

Salta, julio 31 de 1953.  
Expediente Nº 3580(T)953.  
VISTO este expediente por el que la firma Tercif S.A. Maderera Ind. y Comercial de la localidad de Tartagal, solicita se le exima del pago del impuesto establecido por Ley Nº 1423, en mérito a que el personal de la misma y sus familiares gozan de servicio asistencial gratuito; y

CONSIDERANDO:

-Que dicha firma ha ocreditaado ante el Ministerio de Acción Social y Salud Pública estar encuadrada en las disposiciones del Art. 1º de la Ley Nº 1533|52; modificatoria de la Ley Nº 1423|52, que exime del pago referido impuesto a las empresas patronales que mantienen en funcionamiento a su costa, hospitales o establecimientos asistenciales, adecuados a una eficiente atención del personal a su cargo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Exímese del pago del impuesto establecido por Ley Nº 1423|52, a la firma TERCIF S.A. MADERERA IND. & COMERCIAL, en mérito a las razones expuestas en el considerando que antecede.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6235—E.**

Salta, julio 31 de 1953.  
Expediente Nº 3556—I—953.

VISTO lo solicitado por el señor Napoleón Martínez en el sentido de que le sea transferida al señor Lino Martínez la Parcela Rural Nº 2 del Polígono C de la Finca "Hacienda de Cachi" Departamento de Cachi; que le fuera adjudicada por decreto Nº 1807 de fecha 25 de setiembre de 1953; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Napoleón Martínez ha hecho renuncia a los derechos que le corresponden sobre la misma;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación efectuada por decreto Nº 1807 de fecha 25 de setiembre de 1953; a favor del señor Napoleón Martínez, de la Parcela Rural Nº 2 del polígono C de la Finca "Hacienda de Cachi" Departamento de Cachi, y transfírase la misma a don LINO MARTINEZ, debiendo reconocerse a su favor la suma de \$ 876.60 (Ochocientos setenta y seis pesos con 60/100 moneda nacional) a la fecha.

Art. 2º — Dirección General de Inmuebles tomará conocimiento a los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6236—E.**

Salta, julio 31 de 1953.  
Expediente Nº 3089[A]53.

VISTO el presente expediente en el que Administración. Grad. de Aguas de Salta, mediante resolución Nº 258, dictada por su H. Consejo con fecha 5 de junio del año en curso, eleva a consideración de este Poder Ejecutivo el presupuesto, cómputos métricos para la ejecución de obras de defensa sobre el río Chuñapampa, en el Departamento de Coronel Moldes a cargo de la Empresa Contrato Marcuzzi S.R.L. trabajos que no se encuentran comprendidos en la adjudicación efectuada en su oportunidad a la mencionada Empresa de la obra "Dique de Embalse en Coronel Moldes"; y

**CONSIDERANDO:**

Que no obstante no haberse dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas en lo que se refiere a ampliaciones de obras por licitación y tratándose de trabajos que revisten carácter de urgente dada la naturaleza de los mismos; (art. 41, inc. c) Ley 968 de O. Públicas);

Por ello y sin que el temperamento que se adopta en el presente decreto signifique sentar un precedente;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase la resolución Nº 258, dictada por el H. Consejo de Administración

General de Aguas de Salta, con fecha 5 de junio del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Aprobar el presupuesto y cómputos métricos para las obras de defensas en el río Chuñapampa, Dpto. Coronel Moldes, que asciende a un total de \$ 118.942.53 m.n. (CIENTO DIEZ Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON 53/100 MONEDAS NACIONALES), cuya ejecución se encuentra a cargo de la Empresa Contratista CONTRATO MARCUZZI S.R.L. de conformidad a la orden de servicio Nº 15 y a la documentación presentada por el Departamento Técnico y Explotación (Ingeniería que corre agregada al expediente del rubro.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será imputado al Inc. II—P. Principal 6—P. Parcial 3, del Presupuesto vigente para 1953.

Art. 3º — Recabar del PODER EJECUTIVO por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aprobación de lo dispuesto en la presente Resolución y en su caso arbitrar los fondos correspondientes para hacer frente al pago de los trabajos citados en el artículo 1º.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6237—E.**

Salta, julio 31 de 1953.  
Expediente Nº 3497[R]953.

VISTO lo solicitado por el señor Juan Martín Albornoz, en el sentido de que sea transferida a doña Eduvije Barroso, la parcela 10, de la manzana 37 del pueblo de Joaquín V. González (Departamento de Anta), que le fuera adjudicada por decreto Nº 5338 de fecha 27 de mayo de 1953; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Juan Martín Albornoz ha hecho renuncia a los derechos que sobre el mismo pudieran corresponderle;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación efectuada por decreto Nº 5338 de fecha 27 de mayo de 1953, a favor del señor Juan Martín Albornoz, de la parcela 10, manzana 37 del pueblo de Joaquín V. González — Departamento de Anta, y transfírase la misma a doña EDUVIJE BARROSO M.I. Nº 9.498.576.

Art. 2º — Dirección General de Inmuebles tomará conocimiento a los efectos que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6238—E.**

Salta, julio 31 de 1953.  
Expediente Nº 3502[C]953.

VISTO la solicitud de permuta presentada por los señores Ángel Montenegro y Consuelo Sorraire, adjudicatarios de las parcelas 18 y 19 de la manzana 23 del pueblo de Joaquín V. González — Departamento de Anta, respectivamente, las cuales fueron adjudicadas por decreto Nº 3541 de fecha 22 de enero de 1953; y

**CONSIDERANDO:**

Que ambos adquirentes solicitan de común acuerdo se efectúe la mencionada permuta,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Déjase sin efecto la adjudicación de la Parcela 18 de la manzana 23 del pueblo de Joaquín V. González — Departamento de Anta, hecha a favor del señor Consuelo Sorraire por decreto Nº 3541 de fecha 22 de enero de 1953, y otórgase la misma al señor ANGEL MARIA MONTENEGRO Matricula I. Nº 7211192.

Art. 2º — Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela Nº 19 de la manzana 23 del pueblo de Joaquín V. González — Departamento de Anta, hecha por decreto Nº 3541 de fecha 22 de enero de 1953 a favor del señor Angel María Montenegro, y otórgase la misma al señor CONSUELO SORRAIRE — Matricula Individual Nº 7210295.

Art. 3º — Dirección General de Inmuebles tomará conocimiento a los efectos que correspondan.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6239—E.**

Salta, julio 31 de 1953.  
Expediente Nº 3505[R]953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se transfiera del parcial 39 al Parcial 7, ambos del Anexo C— Inciso III—Otros Gastos— Principal a) — Orden de Pago Anual Nº 35 de la Ley de Presupuesto en vigor, la suma de \$ 5.000.—, a fin de atender con dicho importe diversos gastos originados en la misma;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Por Contaduría General de la Provincia transfírase del Anexo C— Inciso III—Otros Gastos— Principal a) — Parcial 39, la suma de \$ 5.000.— (Cinco mil pesos moneda nacional), para reforzar el crédito del Parcial 7 del mismo Anexo, Inciso y Principal, ambos correspondientes a la Orden de Pago Anual Nº 35 y Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

## DECRETO N° 6240—E.

Salta, Julio 31 de 1953.

Expediente N° 3558—I—1953.

VISTO lo solicitado por el señor Rodolfo Herrera en el sentido de que le sea transferida a doña Laura Herrera, la parcela N° 24 de la manzana 10 del pueblo Hipólito Irigoyen Departamento de Orán, que le fuera adjudicada por decreto N° 10358 de fecha 24 de diciembre de 1951; y

## CONSIDERANDO:

Que el señor Rodolfo Herrera ha hecho renuncia a los derechos que sobre el mismo pudieran corresponderle;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto la adjudicación efectuada por decreto N° 10358 de fecha 24 de diciembre de 1951 a favor del señor Rodolfo Herrera, de la Parcela N° 24 de la manzana 10 del pueblo Hipólito Irigoyen Departamento de Orán, y transfíerese la misma a doña LAURA HERRERA M. I. N° 9468707, debiendo reconocerse a su favor la suma de \$ 518.63, importe abonado hasta la fecha.

Art. 2° — Dirección General de Inmuebles tomará conocimiento a los efectos que correspondan.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

## DECRETO N° 6241—E.

Salta, Julio 31 de 1953.

Expediente N° 3557—I—1953.

Visto lo solicitado por los señores Rubén Amícar Sanchez y René Argañaraz, en el sentido de que les sean adjudicados los lotes rurales (chacras) Nros. 80 y 81 respectivamente, de la localidad de Aguarcay, Departamento de San Martín.

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Adjudicarse las parcelas rurales Nros 81 y 82 (chacras) de la localidad de Aguarcay, Departamento de San Martín, de propiedad del Gobierno de la Provincia y de conformidad a las disposiciones de las leyes 1551 y 1338, de acuerdo al siguiente detalle:

Parcela 80, Adjudicatario: Rubén Amícar Sanchez; Catastro 5547 N° 14; Superficie mts. 2. 5.600. Precio de venta \$ 510 —.

Parcela 81, adjudicatario: René Argañaraz, Catastro 5596, N° 23, Superficie mts. 2. 6.600.— precio de venta \$ 828.

Art. 2° — Dirección General de Inmuebles tomará conocimiento a los efectos que correspondan.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

## DECRETO N° 6242—E.

Salta, Julio 31 de 1953.

Expediente N° 3111—S—53.

VISTO la resolución N° 271, dictada con fecha 5 de junio del año en curso por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en la que es aceptada la renuncia presentada por el Jefe de Departamento de Ingeniería de esa Repartición Ing. Juan R. D. Saravia y atento a las necesidades del servicio;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero JUAN RAMON DOMINGO SARAVIA, al cargo de Jefe del Departamento de Ingeniería de Administración General de Aguas de Salta, a partir del 27 de mayo del año en curso.

Art. 2° — Designase al actual Jefe de Departamento de Explotación de Administración General de Aguas de Salta, Ingeniero Civil MARIO ALBERTO GARCIA RIOS, para desempeñar las funciones de jefe de Departamento de Ingeniería, en la vacante producida por la renuncia que se acepta en el artículo 1°, con anterioridad al 1° de junio p.pdo., y con la misma remuneración que goza en la actualidad.

Art. 3° — Ascíendese al Ingeniero Civil JUAN RAFAEL MARTINEZ de Oficial Mayor a Jefe del Departamento de Explotación, con la remuneración que fija la Ley de presupuesto en vigor, más el 15% en concepto de sobreesignación por título, en la vacante producida por la designación aprobada en el artículo anterior y con anterioridad al 1° de junio del año en curso.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

## DECRETO N° 6243—E.

Salta, Julio 31 de 1953.

Expediente N° 3611—D—953.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el convenio suscripto entre el Director de dicha Repartición, señor Julio Argentino Armanino y el señor Francisco Stekar hijo), en representación de la firma Francisco Stekar y Cía. S.R. Ltda., para la ejecución de la losa de cobertura del canal de la calle Entre Ríos desde Adolfo Güemes a Virrey Toledo; y

## CONSIDERANDO:

Que dada la importancia que reviste la ejecución de la obra de referencia para el bienestar del pueblo de la Provincia, los citados trabajos vienen a llenar una sentida necesidad, pues con ello se soluciona uno de los problemas fundamentales de la higiene y salubridad en la Ciudad Capital;

Que habiéndose realizado ensayos sobre costo y estabilidad por medio de Administración de Vialidad y otras firmas, se llega a la conclusión de que la propuesta formulada por los señores Francisco Stekar y Cía. S.R. Ltda., es la más conveniente;

Que en el Plan de Obras de la Provincia, aprobado por decreto N° 5106/53, se contempla una partida de \$ 1.238.000.—; para la atención de cobertura de los canales colectores en la Capital;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébase el siguiente convenio suscripto entre el Director General de la Vivienda y Obras Públicas, señor Julio Argentino Armanino y el señor Francisco Stekar (hijo), en representación de la firma Francisco Stekar y Cía. S.R. Ltda., para la ejecución de la losa de cobertura del canal de la calle Entre Ríos desde Adolfo Güemes a Virrey Toledo, que textualmente dice:

"En la Ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Francisco Stekar y Cía. S.R. Ltda., con domicilio en la calle Belgrano N° 541 de esta ciudad, y el Director General de Viviendas de la Provincia don Julio Argentino Armanino, ad-referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia, convienen en celebrar el siguiente:

## C O N V E N I O :

"1° — Los señores Stekar y Cía. proceden a ejecutar la losa de cobertura del canal de la zona Norte, que corre a todo lo largo de la calle Entre Ríos y que está comprendido entre las calles Adolfo Güemes y Virrey Toledo.

"2° — El trabajo mencionado será ejecutado en un todo de acuerdo al proyecto preparado por la Dirección General de Viviendas, cuyo plano se incorpora al presente convenio, debidamente firmado por las partes.

"3° — Queda aclarado que la obra que ejecutan los señores Stekar y Cía. comprende: a) la construcción de la losa de hormigón armado ejecutada en un todo de acuerdo al plano — b) La ejecución de vigas de encadenados marginales. c) La Ejecución de columnas de arriostramiento de las vigas de encadenado. d) La construcción de una boca de acceso al canal y de los desagües aliviadores correspondientes, en un todo de acuerdo a los perfiles transversales y longitudinales del proyecto y de las cotas del nivel que se determina en cada caso.— La boca de acceso deberá llevar su correspondiente reja de hierro.

"4° — El precio que se estipula el metro cuadrado de losa terminada de acuerdo al proyecto, serán de \$ 155 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL); se entiende por metro cuadrado de losa, de losa propiamente dicha, con sus rejas y columnas y vigas, corriendo por cuenta de los señores Stekar y Cía. la provisión de todos los materiales, necesi-

"rios para la ejecución de los trabajos y la mano de obra.

"5º — Los trabajos empezarán a ejecutarse dentro de los siete días de firmado el presente convenio por las partes y deberán ser terminados dentro de los diez meses de la iniciación de los mismos.

"6º — La certificación del trabajo ejecutado se hará por cuadro terminada, sirviendo este certificado de base para el pago del mismo, aplicándose el costo determinado por el artículo cuarto del presente convenio.

"De cada certificado se descontará un diez por ciento como depósito de garantía el que será devuelto una vez que se reciba de conformidad la totalidad del trabajo.

"7º — La recepción provisoria de la obra se realizará entre las partes, labrándose el acta respectiva.

"8º — Los señores Stekar y Cia. deberán conservar la obra en perfectas condiciones durante un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha de recepción provisoria, al término de dicho plazo la obra se recibirá definitivamente, devolviéndose el fondo de garantía que se descontó de cada certificado.

"9º — Queda aclarado que los señores Stekar y Cia. solo responderán por la mala ejecución de la mano de obra y deficiencias de los materiales empleados en los trabajos que ellos ejecutan, y no por daños ocasionados por causas extraordinarias, o de terminadas como una consecuencia de la ejecución del tipo de trabajo que realiza o por falla de los muros de contención, o de sus fundaciones.

"10º — Todas las relaciones entre las partes, en lo que a obligaciones y derechos se refiere, se registrarán por la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 963.

"11º — Todo trabajo nuevo que sea necesario ejecutar, por modificación posterior del proyecto o de los planos, será previamente convenido su precio por las partes, antes de su iniciación.

"12º — Los señores Stekar y Cia. darán cumplimiento a todas las leyes sociales en vigor.

"13º — Correrá por cuenta de la Dirección General de Viviendas la renovación de las juntas de juntas de los muros y la ejecución de cualquier otro trabajo tendiente a asegurar la estabilidad de los mismos.

"14º — El presente convenio será ad-referendum de la Dirección General de Viviendas y posterior aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia."

Art. 2º — Autorízase a Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, a efectuar un gasto de hasta \$ 1.238.000 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en la atención de los trabajos cuyo convenio se aprueba por el artículo anterior, con imputación a Anexo H— Plan de Obras Públicas—Principales—Parcial 1 "Cobertura de los canales colectores en la Capital" de la Ley de Presupuesto en vigor.— Decreto N° 5106 del 11 de mayo de 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas.

DECRETO N° 6244—E.

Salta, julio 31 de 1953.

Expediente N° 3362—A—1953.

Visto este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución N° 773, recaída en Acta N° 413, dictada por el H. Consejo de la misma en fecha 2 de julio del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art 1º — Apruébase la Resolución N° 773, recaída en Acta N° 413, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta en fecha 2 de julio del año en curso, cuyo texto es el siguiente:

"Reconocimiento de mayor costo de cemento portland — En la pavimentación ciudad de Salta Empresa Pedro Betella.— Expte. O. P. V. 16303.

"Vistas estas actuaciones por las que la Empresa Pedro Betella, de la obra de pavimentación ciudad de Salta, solicita el reconocimiento de mayores costos en la adquisición de cemento portland; y

CONSIDERANDO:

"Que el Pliego de Condiciones establece en la "Tabla de Costo" el precio de \$ 214 mín. la tonelada, precio este tomado para la licitación por el señor contratista:

"Que es por cuenta de esta Administración el reconocimiento de mayores costos por compra de materiales.

"Que por tratarse de un material cuyo precio está fijado oficialmente, corresponde aplicar las variaciones resultantes.

"Que a partir del 22 de enero de 1953, el precio del cemento es de \$ 300 la tonelada, o sea una diferencia con la tabla de costo de \$ 86 la tonelada.

"Que a partir del 10 de marzo de 1953, el precio del cemento es de \$ 316 la tonelada, o sea una diferencia con la tabla de costo de \$ 102 la tonelada.

"Que a partir del 8 de abril de 1953, el precio del cemento es de \$ 321 la tonelada, o sea una diferencia con la tabla de costo de \$ 107 la tonelada.

"Que a partir del 18 de junio de 1953, el precio del cemento sufre un descuento de \$ 10 la tonelada, siendo el precio del mismo de \$ 311 la tonelada, o sea una diferencia con la tabla de costo de \$ 97 la tonelada.

"Por todo ello y atento a lo informado por la División Construcciones y Mejoramiento, el H. Consejo de Vialidad de Salta:

RESUELVE:

"1º) Reconocer ad-referendum del Poder Ejecutivo, al contratista de las obras de pa-

vimentación de la ciudad de Salta, Empresa Pavimentadora Pedro Betella, en concepto del aumento del cemento:

" \$ 86 la tonelada a partir del 22—1—53

" " 102 la tonelada a partir del 10—3—53

" " 107 la tonelada a partir del 8—4—53

" " 97 la tonelada a partir del 18—6—53

"2º) Tomar conocimiento las Divisiones Construcciones y Mejoramiento, Contable y por Secretaría General remítase copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo a sus efectos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 6245—E.

Salta, julio 31 de 1953.

Expediente N° 1027—C—52.

VISTO este expediente en el que obran las actuaciones labradas con motivo de la infracción a la Ley N° 830, de impuestos forestales, cometida por el pago de los impuestos forestales que dicha ley establece; y

CONSIDERANDO:

Que la espontánea presentación que hace el contribuyente, no desvirtúa ni aún atenúa la responsabilidad de su cumplimiento de la Ley, máximo cuando habiéndose acogido a los beneficios de la Ley 1002, que facilita el pago del impuesto en forma mensual, produce la mora de seis meses, habiendo durante ese lapso comercializado, prácticamente, sus productos sin la correspondiente guía forestal en la que debe constar el pago del impuesto;

Que esta transgresión le hace pasible de las sanciones fijadas en el art. 12 de la Ley 830, ya que abundando en el hecho causa según consigna el art. 7 de esta Ley—830—, es requisito fundamental para el transporte, extracción y remoción de maderas provenientes de bosques de propiedad particular, la "guía forestal" otorgada por autoridad competente; y el señor Marcelo Cornejo Isasmendi no cumplió con este requisito;

Por todo lo expuesto, fundado en los antecedentes y pruebas que integran este expediente y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado;

**El Gobernador de la Provincia**  
D E C R E T A :

Art. 1º — Confírmase la resolución de Dirección General de Rentas, de fecha 25 de noviembre de 1952, corriente a fs. 32 de estas actuaciones, por la que se aplica una multa al señor Marcelo Cornejo Isasmendi, por infracción a la Ley 830 de impuestos forestales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero  
Oficial Mayor de Economía, F. y O. Públicas

DECRETO N° 6246—E.

Salta, 31 de Julio de 1953.

Expediente N° 3477—C—953.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la situación planteada por Contaduría General de la Provincia y creada a la misma con motivo de la disolución de la Dirección General de Comercio e Industrias, a raíz de cuentas pendientes y falta de cumplimiento a obligaciones contraídas que existen de dicha Repartición;

Por ello y estimando necesario e imprescindible dar solución inmediata a fin de regularizar tal situación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la creación de la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — FONDOS EX-DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS" dispuesta por Contaduría General de la Provincia al procederse al ingreso de los cheques Nros 134205 y 180164 c/Banco Provincia de Salta — cuentas Nros. 14 y 48, por \$ 377.09 y \$ 116.020.96, respectivamente, que hacen un total de \$ 116.398.05 (CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESO CON 05/100 MONEDA NACIONAL), emitidos por la Dirección General de Comercio e Industrias a la orden del señor Tesorero General de la Provincia, por cancelación de su disponible que se encontraba congelado en el Banco y cuentas mencionadas, de conformidad a Nota de Ingreso N° 0476—Serie A. del 21 de diciembre de 1951, provenientes de la siguiente descomposición:

CUENTA BANCARIA N° 14:

Sueldo no devengado por el mes de Febrero de 1951 del señor Gregorio M. Monteros, liquidado s/Intervención N° 78/1951 — Parcial N° 2—, con imputación al Anexo D — Inciso VIII — Gastos en Personal — Partida Principal a) 1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto Año 1951:	\$ 356.33
Sobranje de la Intervención N° 129/1951 — Parcial N° 1—, liquidada con imputación al ANEXO D— Inciso VIII — Otros Gastos — Partida Principal a) 1— Parcial 29: — "Materiales y Materias Primas" de la Ley de Presupuesto Año 1951:	" 20.61 \$ 377.09

CUENTA BANCARIA N° 48:

Ingresos Comercialización de Carnes: Mes de enero de 1951 — s/comprobantes N° 3009 al 3037	\$ 47.138.13
Mes de febrero de 1951 — s/comprob. Nros. 3033 al 3050 — 3052 al 3058 y 3061 al 3064:	" 189.255.90
Mes de marzo de 1951 — s/comprobantes N° 3065 al 3093:	" 121.905.22
Mes de abril de 1951 — s/comprobantes N° 3094 al 3099:	" 23.179.60
<b>Total Ingresos:.....</b>	<b>\$ 331.478.85</b>

Egresos comercialización de carnes:

s/comprobantes respectivos:	
Mes de enero de 1951	\$ 1.118.70
Mes de enero de 1951	" 1.820.00
<b>Total Ingresos:.....</b>	<b>\$ 331.478.85</b>
Mes de febrero de 1951	" 1.173.90
" " " " " "	" 662.89
" " " " " "	" 45.812.20
" " " " " "	" 2.408.60
" " " " " "	" 1.937.50
Mes de Marzo de 1951	" 151.969.77
Mes de abril de 1951:	" 8.894.50 \$ 215.877.97

**Total líquido ..... \$ 116.600.88**

Diferencia de más no establecida:

" 420.08 \$ 116.080.96

Total acreditado a "Valores a regularizar — Fondos ex-Dirección General de Comercio e Industrias"

\$ 116.008.05

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 30.075.02 (TREINTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON 02/100 MONEDA NACIONAL), a favor de la ex-Dirección de Comercio e Industrias, por provisión de carne vacuna y sebo vacuno realizado a la Cárcel Penitenciaria durante los meses de enero, febrero y marzo de 1951, de acuerdo a facturas Nros. 1 al 8 inclusive, por pertenecer dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65° de la Ley de Contabilidad en vigor.

Art. 3° — Una vez arbitrados los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, se emitirá la respectiva Orden de Pago "Para Contabilidad", la que ingresará con crédito a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Ejercicios vencidos".

Art. 4° — Autorízase a CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA a transferir el saldo acreedor de \$ 394.44 (Trescientos noventa y cuatro pesos con 44/100 moneda nacional), de la cuenta "CUENTAS ESPECIALES — César Echazú — Diferencia de Caja" a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Fondos ex-Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 5° — Dispónese cargar en la cuenta de participaciones provinciales de las Leyes de Actividades Lucrativas y Contribución Territorial que le corresponde a la Municipalidad de Chicoana, el saldo deudor de \$ 624941 (Seis mil doscientos cuarenta y nueve pesos con 41/100 moneda nacional) de dicho Municipio, al 8 de enero de 1951, por la provisión de hacienda realizada por la ex-Dirección General de Comercio e Industrias, según recibo N° 3018. Dicho importe deberá imputarse con débito a "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTAS CORRIENTES. — Municipalidades de la Provincia — Municipalidad de Chicoana" con crédito a "VALORES A REGULARIZAR — Fondos ex-Dirección General de Comercio e Industrias", previa confección de la nota de ingreso respectiva.

Art. 2° — Reconócese créditos a favor de las firmas que a continuación se detallan, por los siguientes importes, correspondientes a deudas impagas a la fecha de disolución de la Dirección General de Comercio e Industrias:

**ALIAS, LOPEZ, MOYA & CIA. Soc. de Resp. Ltda.:**

s/factura N° 3420 del 6/3/1951	\$ 180.00
s/factura N° 120 del 15/3/1951:	" 61.60 \$ 214.60

**LUIS MARCELO MOLINA:**

s/factura de febrero de 1951:	" 226.00
-------------------------------	----------

**LOPEZ Y VEGA**

s/factura N° 937 del 15/3/1951:	" 96.50
---------------------------------	---------

**ARTURO VALDEZ:**

s/recibo del 31/1/1951	\$ 75.00
s/recibo del 28/2/1951	" 75.00
s/recibo del 31/3/1951	" 75.00 \$ 225.00

**SAN MARTIN—MENDIA:**

s/factura N° 6963 del 1/3/1951	" 12.00
--------------------------------	---------

**VIRGILIO GARCIA & CIA. Soc. de Resp. Ltda.**

s/factura del 8/3/1951	" 6.20
------------------------	--------

<b>JOSE LOPEZ:</b>			
sfactura del 19 1 1951	\$	20.80	
sfactura del 10 1 1951	"	10.00	
sfactura de febrero de 1951	"	16.00	46.80
<b>GRANDES ALMACENES JOSE VIDAL:</b>			
sfactura N° 146 del 14 2 1951	\$	11.65	
sfactura N° 282 del 20 3 1951	"	10.50	22.15
<b>OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. é I.</b>			
sfactura N° 812 del 23 3 1951	\$	40.00	
sfactura N° 862 del 5 3 1951	"	40.00	80.00
<b>LIBRERIA EL COLEGIO SOC. DE RESP. LTDA.:</b>			
sfactura del 31 1 1951	\$	626.30	
sfactura del 28 2 1951	"	325.10	
sfactura del 15 3 1951	"	131.00	1.082.60
<b>AVELINO BURGOS:</b>			
splanillas por viáticos y movilidad	"		230.00
<b>EMILIO ESPELTA:</b>			
sfactura N° 1453 del 1 4 1951	"		1.299.60
<b>CARCEL PENITENCIARIA:</b>			
sfactura N° 6494 del 31 1 1951	\$	457.30	
sfactura N° 8110 del 31 3 1951	"	1.535.30	1.992.60
Cheques Nros. 180152 y 180153 c/Banco Provincial de Salta — Cuentas Nros. 48 — abonados por su cuenta y rechaza.			

dos por el Banco al ser presentados al  
cubro: de \$ 387.50 c/unos " 775.90

Total deudas varias: \$ 6.335.05

Art. 7° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia la transferencia de \$ 60.000.— (SeSENTA mil pesos moneda nacional), entregados a la Dirección General de Comercio e Industrias con carácter de reintegro, de conformidad a Orden de Pago N° 527|1947 — Decreto N° 4375 del 16|5|1947, que se tomarán de la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos ex Dirección General de Comercio e Industrias" con crédito a la cuenta "Valores a Reintegrar al Tesoro — Dirección General de Comercio e Industrias — Fajamiento Ganado — Cargo Reintegro—, previa confección de la Nota de Ingreso respectiva.

Art. 8° — Por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General, procédase a ingresar el sueldo no devengado del señor Gregorio M. Monteros \$ 356.48 (Trescientos cincuenta y seis pesos con 48|00 moneda nacional), y el sobrante del Parcial 29 "Materiales y Materias Primas", \$ 20|61 (Veinte pesos con 61|00 moneda nacional), que hacen un total de \$ 377.09 (Trescientos setenta y siete pesos con 09|00 moneda nacional), con crédito a "RECURSOS NO PRESUPUESTOS AÑO 1953 — Devoluciones Ejercicios Anteriores — Ejercicio Año 1951" y débito a "VALORES A REGULARIZAR — Fondos ex Dirección General de Comercio e Industrias

Art. 9° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a transferir el saldo acreedor de \$ 56.329.76 (Cincuenta y seis mil trescientos veintinueve pesos con 76|00 moneda nacional) de la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Fondos ex Dirección General de Comercio e Industrias" a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Ejercicios vencidos"; importe este proveniente de parte del Capital Líquido de la ex-Dirección de Comercio e Industrias

Art. 10 — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

ES COPIA:

PEDRO ANDRES ARRANZ  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 6247—E.**

Salta, julio 31 de 1953.  
Orden de Pago N° 236,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente N° 3477—C—953.

VISTO el decreto N° 6246 de fecha 31 de julio y atento a lo dispuesto en su artículo 6°, del decreto N° 6346 del 31 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia páguese a favor de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 6.335.05 (SEIS MIL TRES CIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 05|00 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe cancele los créditos reconocidos en el Art. 6° del decreto N° 6246 del 31 del corriente.

Art. 2° — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Fondos ex Dirección General de Comercio e Industrias".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas.

**DECRETO N° 6248—E.**

Salta, julio 31 de 1953.

Orden de Pago N° 237,  
del Ministerio de Economía.  
"PARA CONTABILIDAD"  
Expediente N° 3453—A—953.

VISTO la necesidad de emitir Orden de Pago "Para Contabilidad" a favor de Tesorería General de la Provincia, por la suma \$ 215.157.48 a fin de contabilizar como corresponde los importes percibidos por Administración de Vialidad de Salta en concepto de pago de pavimentación en los pueblos de campaña y ciudad de Salta, de acuerdo al siguiente detalle, y cuya suma invirtiera dicha Reparti-

dición en el pago de otros conceptos:

Pueblo de Metán	\$	4.366.23
Pueblo de General Güemes	"	4.753.96
Pueblo de Orán	"	113.529.44
Pueblo de R. de la Frontera	"	22.099.81
Pueblo R. de Lerma	"	60.313.78
Ciudad de Salta	"	60.313.73
Avenida Presidente Perón	"	523.18

Total: \$ 215.157.48

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Por Contaduría General de la Provincia páguese a favor de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 215.157.48 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 48|00 MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe proceda a contabilizar la suma percibida por Administración de Vialidad de Salta por el concepto arriba expresado, pre-

via confección de la Nota de Ingreso respectiva, en la siguiente forma: "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES — CUENTAS CORRIENTES — ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA A CALCULO DE RECURSOS AÑO 1953 — RECURSOS EXTRAORDINARIOS 53 — CONTRIBUCION PROPIETARIOS FRENTISTAS"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 6249—E.**

Salta, Julio 31 de 1953.  
Orden de Pago Nº 238,  
del Ministerio de Economía.  
Expediente Nº 2064/A/53.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones labradas con motivo de la adjudicación de las obras de los mercados de Embarcación y Pichanal al Contratista Arquitecto Luis Moreno Díaz y

**CONSIDERANDO:**

Que de los antecedentes reunidos, surge como módulo de la cuestión planteada, la responsabilidad contractual y el derecho a pedir la rescisión del contrato que le asiste a dicho contratista, por no haber cumplido en término, las especificaciones del pliego de condiciones;

Que la responsabilidad que le incumbe es evidente y su planteamiento en contrario, por parte del interesado es ocioso, ya que en las diversas inspecciones técnicas llevadas a efecto a las obras por la Ex Dirección de Arquitectura y Urbanismo (hoy Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas) se constataron transgresiones a los términos del contrato que determinaron se le aplicaran diversas sanciones;

Que en orden al derecho de rescisión, hállase amparado ya que hizo del mismo en tiempo, al reservarse subsidiariamente al rechazo de las proposiciones que formulaba como arbitrio para llevar a término las obras que, por diversas dificultades que alega —entre ellas el no pago de certificados parciales por parte del Gobierno— no puede proseguir con la regularidad requerida, hasta el punto de abandonarlas posteriormente inconclusas;

Que a este pedido, ex-Dirección General de Arquitectura y Urbanismo ha caso omiso y solicita, a posteriori, la rescisión del contrato, fundándose, particularmente, en la incapacidad económica del Contratista Moreno Díaz, para cumplir las obligaciones contraídas, a la vez que pide retención de los materiales acopiados en garantía de los adelantos monetarios, que a tal fin se le habían hecho, en virtud de disposiciones legales.

Que este derecho —de rescisión— es incontestable por la prelación con que fué ejercido; Por los considerandos apuntados y atento a los informes de la ex-Dirección de Arquitectura y Urbanismo que corren a fs. 48-50 y 65-67; y los dictámenes del señor Fiscal de Estado corrientes a fs. 54 y 64;

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Rescindase, en mérito a las razones expuestas en los considerandos que anteceden, el contrato de la locación de obra formalizado entre el Superior Gobierno de la Provincia y el Arquitecto don Luis Moreno Díaz para la construcción de los Mercados Municipales de Pichanal y Embarcación, según adjudicación dispuesta por Decreto Nº 7321/47.

Art. 2º — Apruébanse el convenio de fijación de mayores precios de materiales, corriente a fs. 57 del expediente Nº 3866/M/49 acumulados; la planilla de liquidación de materiales corriente a fs. 58 del mismo expediente, por la suma de \$ 8.369.76 m/n., ambos de la obra Mercado Municipal de Pichanal; el certificado de materiales corriente a fs. 6/7 del expediente Nº 2064/A/53 por \$ 8.909.09 m/n. y el certificado Nº 7 de obra (final) de fs. 8 del mismo expediente, con saldo negativo de \$ 3.313.85 m/n., conjuntamente con su planilla de cómputos métricos de fs. 9/10, ambos de la obra Mercado Municipal de Embarcación.

Art. 3º — Apruébase el acta de recepción definitiva —parcial— por rescisión de contrato de la obra "Mercado Municipal de Pichanal", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (hoy Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas), agregado a fs. 59/60 del expediente Nº 3866/M/49.

Art. 4º — Rectifícase la planilla de liquidación de la obra Mercado Municipal de Pichanal, dejando establecido que el importe líquido a pagar al Contratista Arquitecto Luis Moreno Díaz es de \$ 12.854.51 m/n., en razón de no deducirse la suma de \$ 1.850.06 m/n. correspondiente al 5 % de garantía de contrato de licitación.

Art. 5º — Rectifícase el certificado de liquidación de la obra Mercado Municipal de Embarcación, dejando establecido que el importe líquido a pagar al nombrado contratista es de m/n. 14.323.14, por no deducirse la suma de \$ 4.239.86 m/n., correspondiente al 5% de garantía de contrato de licitación y no haberse aplicado la multa de \$ 4.400.— m/n., incluyéndose en cambio, el 50% del sueldo del sereno de la obra de referencia por el período comprendido entre el 23/6/40 y el 31/10/49 por \$ 689.— m/n.

Art. 6º — Apruébanse la planilla rectificadora de liquidación de la obra Mercado Municipal de Pichanal" por \$ 12.854.51 m/n. y el certificado rectificador de liquidación de la obra "Mercado Municipal de Embarcación" por \$ 14.323.14 m/n. ambos importes a liquidarse a favor del Arquitecto Luis Moreno Díaz.

Art. 7º — Transiérase del Anexo H. Inciso I — Principal 6— Partida 1— "Construcción Balneario Municipal — Capital", de la Ley de Presupuesto en vigor, la suma de \$ 4.906.23 m/n. para reforzar el crédito del parcial 4— "Construcción Mercado Municipal de Pichanal", del mismo Anexo, Inciso, Principal y ley de presupuesto.

Art. 8º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la D. General de la Vivienda y Obras Públicas, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de su inversión, la suma de \$ 27.177.65 m/n. a fin de que con dicho importe haga efectivos al Contratista Arquitecto Luis Moreno Díaz, el pago de los siguientes conceptos;

GARANTIA: \$ 13.901.66

5% de garantía de contrato de la obra Mercado Municipal de Pichanal

CHANAL \$ 1.850.06

5% de garantía de contrato de la obra Mercado Municipal de EMBARCACION

CACION \$ 4.239.86

10% de garantía de obra de los certificados Nros. 1— OBRA, 1— IMPREVISTOS y 1— ADICIONAL— de la obra Mercado Municipal de PICHANAL \$ 2.634.69.

10% de garantía de obra de los certificados Nros. 1, 2 y 3— PARCIALES DE OBRA de la obra Mercado Municipal de EMBARCACION \$ 5.177.05

EMBARCACION \$ 5.177.05

MATERIALES ACOPIADOS QUE PASAN A PODER DE LA PROVINCIA: \$ 13.275.99

Total de materiales acopiados en la obra Mercado Municipal de PICHANAL, según planilla \$ 8.369.76

Saldo a favor del contratista del certificado de Acopio de Materiales de la obra Mercado Municipal de EMBARCACION, una vez deducidos los importes del Certificado Nº 7 — final — NEGATIVO — por m/n. 3.313.85 y el sueldo del sereno por m/n. \$ 639.— \$ 4.906.23

\$ 27.177.65

Art. 9º — El importe cuya liquidación se dispone por el artículo anterior se imputará en la siguiente forma y proporción:

Cuenta Especial "DEPOSITOS en GARANTIA" \$ 13.901.66

Anexo H— Inciso I— Principal 6— Parcial 4— "Construcción Mercado Municipal PICHANAL" de la Ley de Presupuesto vigente \$ 8.369.76

Anexo H— Inciso I— Principal 6— Parcial 5— "Construcción Mercado Frigorífico EMBARCACION" de la Ley de Presupuesto vigente. \$ 4.906.23

\$ 27.177.65

Art. 10º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:  
**Pedro Andrés Arranz**  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**EDICTOS CITATORIOS****Nº 9621 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JUAN CARLOS URI BURU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 8,4 l/seg. a derivar del río Arenales, por la acequia Sosa, 16 Has. del inmueble de su propiedad denominado "El Recado", catastro 6267 ubicado en el partido de Velarde, Departamento de la Capital.

En estiaje, tendrá turno de 48 horas en un ciclo de 30 días con 0,625 partes del caudal del río Arenales.

Salta, julio 30 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta,  
e) 31/7 al 21/8/53

**Nº 9620 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Juan Salis tiene solicitado reconocimiento de agua pública para regar con un caudal de 23,6 litros por segundo proveniente del Río Pasaje, 45 Has. de su propiedad "El Molnar", catastro 275, ubicada en El Galpón (Metán).

Salta, julio 30 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta,  
e) 31/7 al 21/8/53

**Nº 9615 — EDICTO CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Anacleto del Socorro y German Ruiz tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar con un caudal de 2,78 litros por segundo, proveniente del río Ceibal, 5 Has. 3000 m2. de su propiedad "El Simbolar", ubicada en La Candelaria.

Salta, julio 29 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta,  
e) 30/7 al 21/8/53

**Nº 9603 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Mariano Sivilla tiene solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para regar con un caudal de

0,40 l/seg. proveniente del Río la Caldera, 7700 m2 de su propiedad catastro 130 de La Caldera. Salta, 27 de julio de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta,  
e) 28/7 al 18/8/53

**Nº 9587 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos Por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,29 litros por segundo proveniente del Río Calechagua, 5515 m2. de su propiedad "Icaicho", catastro 221 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 4 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande.

Salta, julio 22 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta,  
e) 24/7 al 14/8/53

**Nº 9586 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Bernardo Cárdenas tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,38 litros por segundo proveniente del Río Calechagua, 7250 m2. de su propiedad "Fracción finca San José" catastro 67 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas cada 16 días con todo el caudal de la Acequia Grande o Del Alto.

Salta, julio 22 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta,  
e) 24/7 al 14/8/53

**Nº 9579 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nélida Espelta de Casabella tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 5 l/seg. proveniente del Río Colorado 10 Has. del Lote 65 Colonia Santa Rosa, catastro 784 Orán. Salta Julio 22 de 1953.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/7 al 13/8/53

**Nº 9569 — EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código

Aguas, se hace saber que Juan José y Francisco Zamora tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,525 litros por segundo proveniente del río Horcones, una hectárea del "Lote 175 Colonia Australasia", catastro 1050 de Rosario de la Frontera. En épocas de estiaje, tendrá turno de tres horas mensuales con un caudal de 45 litros por segundo.

Salta, julio 17 de 1953.  
Administración General de Aguas de Salta  
e) 20/7 al 7/8/53

**LICITACIONES PUBLICAS****Nº 9632 — MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.) — LICITACION PUBLICA YS. Nº 68.**

"Llámanse a Licitación Pública para el transporte con camiones, de materiales varios (Se. "cientos cincuenta mil toneladas kilométricas aproximadamente), incluyendo las operaciones de carga y descarga, dentro de la zona de influencia del Campamento Central, en un recorrido que abarca hasta 200 kilómetros. Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y. P. F. Campamento Vespucio; Representación Legal Y. P. F., calle Dean Funes 8, ciudad de Salta; Planta de Almacenaje de Y. P. F., Avda. Sáenz Peña 830, Tucumán, y Oficina de Y. P. F. en la ciudad de Orán. Las propuestas deberán dirigirse a la Administración de Y. P. F. Campamento Vespucio, donde se llevará a cabo el acto de apertura el día 1º de Septiembre de 1953, a horas "once".

JESUS INIGO  
Administrador  
e) 5/8 al 1º/9/53.

Nº 9626 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación. Administración General de Viabilidad Nacional. Licitación pública para la provisión de 251 876 m3 de madera dura aserrada, tr. Tartagal Aguaray \$ 138.000. — Presentación propuestas: 14 de agosto, a las 15 horas, en Av. Maipú 3º piso, Capital Federal.

e) 4 al 10/8/53

**SECCION JUDICIAL****EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 9644 — SUCESORIO — Señor Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL NICANDRO CAMPOS, bajo apercebimiento de ley. — Salta, Agosto 5 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 7/8/53 al 22/9/53.

Nº 9641 — SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de CECILIA TOLEDQ Viuda de HERRERA, por el término de treinta días. — ANIBAL URRIBARRI Secretario.  
e) 7/8 al 22/9/53.

Nº 9640 — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA PEREZ DE BARROSO, bajo apercebimiento de ley. — Salta, 3 de Agosto de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 6/8 al 21/9/53.

Nº 9634 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Tercera Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NEMESIA CARMEN ARTEAGA DE AZAN. — Salta, Julio 30 de 1953. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 5/8 al 18/9/53.

**Nº 9631 — SUCESORIO:**

El Juez Civil de 3ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA LINDAURA BARRIOS DE MOLINA. — Salta, Agosto 3 de 1953.

E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario  
e) 4/8 al 17/9/53

Nº 9624 — SUCESORIO — El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOÑA ROSA REZ ó ALVARES — Salta julio 18 de 1953. Dr. HERNAN I SAL — Secretario  
Dr. CARLOS ALBERTO POSADAS  
Buenos Aires 125 — Teléf. 2926  
e) 3/8/53 al 16/9/53.

Nº 9511 — EDICTO: El señor Juez de Segunda Nominación doctor Luis R. Casermeiro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA GIACOSA DE TORRES, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Edictos en "Norte" y "Boletín Oficial".

Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 30/7 al 11/8/53

Nº 9594 — SUCESORIO: RODOLFO TOBIAS, Juez Civil 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SOLIS PIZARRO.

Salta, julio 21 de 1953.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 27/7 al 7/9/53

Nº 9588 — SUCESORIO: Por disposición Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial se cita por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CAF-FONI.— Salta, Julio 23 de 1953.

CARLOS E. FIGUEROA Secretario.

e) 27/7 al 8/9/53.

Nº 9595 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Lu's Agapito Raín.— Salta, julio 22 de 1953.—

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 24/7 al 7/9/53

Nº 9584 — SUCESORIO: El Señor Juez Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Alcántara Aramayo efectos hacer valer derechos.— Salta, julio 1953

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 24/7 al 4/9/53

Nº 9582 — EDICTOS

PARA EL JUICIO SUCESORIO DE DAMASO DELGADO

SUCESORIO: El señor Juez en lo Civil y Comercial, cuarta Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DAMASO DELGADO. — Salta, 3 de julio de 1953.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario

e) 23/7 al 3/9/53

Nº 9567 — SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Instancia, 3ª Nominación en lo Civil, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Esteban Jurado cuyo juicio ha sido declarado abierto. Salta, julio 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 20/7 al 19/9/53.

Nº 9563 — SUCESORIO: El Juez de la Instancia 2a Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOÑA ROSALBA DE LOPEZ, para que tomen intervención en autos.

Salta, Junio 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9582 — SUCESORIO: El Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don DIONISIO BURGOS y de Doña DONATA ARAMAYO DE BURGOS, luego de A. GUIRRE, bajo apercibimiento de Ley. —

Salta, Octubre 28 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/7 al 28/8/53

Nº 9558 — SUCESORIO. — El Juez de Paz que suscribe, declara abierto el juicio sucesorio de MARIANO CARDENAS y FLORINDA MAMANI de CARDENAS y se hace saber a herederos y acreedores por 30 días, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos.

CAMPO QUIJANO, Junio 2 de 1953.

JUSTO T. RAMOS — Juez de Paz

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9555 — SUCESORIO. — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODRIGUEZ GONZALEZ para que se presenten en juicio a hacer valer sus derechos.

Salta, 15 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario

e) 16/7 al 28/8/53.

Nº 9554. — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de don LINO LANUZA. — Salta, 14 de Julio de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53

Nº 9553. — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de doña KANA ASATO DE HIGA o CANA HIGA. — Salta, 7 de Julio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 15/7 al 27/8/53.

Nº 9542 — EDICTO: El señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ERICH WALTER KAYSSNER. — Salta, Julio 8 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53

Nº 9534. — SUCESORIO: El señor Juez Civil Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Dr. TRAN. SITO ROMERO DE AHUMADA. — Salta, Julio 10 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 25/8/53.

Nº 9533 — SUCESORIO

Sr. Juez en lo Civil y Comercial de 2a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos como herederos o acreedores a la sucesión de doña María Echaiz de Ayarde.

Secretaría, Julio 1º de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9091 — EDICTOS:

Rodolfo Tobias, Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por Treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO HORTE LOUP. — Salta, Julio 8 de 1953.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 10/7 al 24/8/53

Nº 9527 — EDICTO JUDICIAL SUCESORIO:—

El doctor OSCAR P. LOPEZ, Juez en lo Civil y comercial a cargo del Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores en el juicio sucesorio de don CARLOS RENE CABROL Expediente número 26.500/47 — Salta, julio 7 de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

8/7/53 al 21/8/53

Nº 9526 — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA ROJAS DE QUIBAR

Salta, 7 de julio de 1953.

Dr. HERNAN I. SAL — Secretario.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9521 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CEBALLOS DE TORINO.— Salta, junio 26 de 1953.

HERNAN I. SAL

Secretario

e) 7/7 al 20/8/53

Nº 9518 — EDICTO SUCESORIO: El Juez Dr. JUAN CARLOS G. GONZALEZ, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MASRI. — Salta, 2 de julio de 1953. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 7/7 al 20/8/53.

Nº 9517. — SUCESORIO: El Señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Nominación cita por treinta días herederos y acreedores de JUAN ANGEL RACEDO y FRANCISCA FARFAN DE RACEDO. — Salta, 30 de junio de 1953. — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 6/7 al 19/8/53.

Nº 9511 — Juez tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jesus Espinosa y Andrea Vera de Espinosa.

Salta, Julio 1 de 1953. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9484 — TESTAMENTARIO. — El señor Juez Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días en la testamentaria de Carmen Castillo de Moreno, a interesados y herederos instituidos, Ramón Meneses, Rogelio Castillo, Viviana Angélica Moreno de Soto, Calixta Vitaría Torres d. Carrasco y Carmen Rosa Soto, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de junio de 1953.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/7 al 13/8/53.

Nº 9491. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil, de 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. EDUARDO ACUNA; Salta, Junio 30 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario, e) 1º/7 al 12/8/53.

Nº 9490. — EDICTO: — El Juez Civil de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JURADO o JOSE DIOGENES JURADO y MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MARIA MILAGRO ARANCIBIA DE JURADO o MILAGRO PEÑA DE JURADO. — Salta, 24 de junio de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario, e) 1º/7 al 12/8/53.

Nº 9488. — SUCESORIO. — El señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO ARANDA. — Salta, 14 de mayo de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario, e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9487. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SEGURA. — Salta, Mayo 14 de 1953. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario, e) 30/6 al 11/8/53.

Nº 9485. — SUCESORIO. — El Señor Juez de 4a. Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO GORENA ó GORENA JEREZ. — Salta, Mayo 22 de 1953. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario, e) 29/6 al 10/8/53

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 9609. — EDICTO

Se hace saber que ante Juez Civil Tercera Nominación, Pedro José Texta, solicita posesión treintañal siguientes inmuebles situados en Manzana treinta Sección B, pueblo Embarcación, de departamento San Martín:

1º — Lote UNO catastro 820 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote 8; Noreste calle San Luis y Sudeste lote 10.

2º — LOTE DOS catastro 819 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste calle Córdoba; Sudeste lote cinco; Noreste lotes 10 y 9; y Sudoeste lote 7.

3º — LOTE TRES catastro 818 tiene 19.50 mts. de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 8 y calle Córdoba; Sudeste lotes 3 y 4; Noreste, lote 8 y Sudoeste lote 6.

4º — LOTE SEIS catastro 1773 tiene 24 metros de frente por 26 metros en su trasfondo; 36 metros en su lado Sudoeste por 37 metros en su costado Sudeste limitados: Noreste, lote 5; Sudeste calle pública; Sudoeste lote 1 y Noreste, lote 6.

5º — Lote SIETE catastro 1772 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste lote 2; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Sudeste calle pública, hoy Santiago del Estero y Noreste lote seis.

6º — Lote OCHO catastro 1774 tiene 19.50 de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 5; Sudeste calle pública; Sudeste lotes 1 y 2 y Noreste lote 7.

7º — LOTE NUEVE catastro 1775 tiene 19.50 metros de frente por 55.50 metros de fondo limitados: Noreste lote 8; Sudoeste calle Seis de Setiembre; Noreste lote 12 y 11 y Sudeste lote seis.

8º — LOTE DIEZ catastro 1777 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte, calle San Luis; Sud lote 7; Este lote 11 y Oeste calle Seis de Setiembre.

9º — Lote ONCE catastro 1776 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Norte Avenida Costanera; Sud lote 7; Este lote 10 y Oeste, lote 12.

10. — Lote DOCE catastro 821 tiene 27.75 metros de frente por 36 metros de fondo limitados: Noreste con calle San Luis y lote 9; Sudeste lote 8; Noreste, calle pública y Sudoeste lote 11.

11. — LOTE DIEZ Y NUEVE de la manzana trece Sección B, catastro 340 tiene 16.81 metros de frente, sobre calle 24 de Setiembre por 15.59 metros en su contrafrente o fondo; 36.46 en su costado Sudeste y 37.60 metros en el costado Noreste y limita: Noreste calle 24 de Setiembre Sudoeste lote 17; Sudeste lote 20 y Noreste lote 18.

12. — LOTE CUATRO de la manzana nueve Sección "C", catastro 3786 tiene 18.50 metros de frente por 25 metros de fondo, situado en la Villa Obrera de Embarcación y Linda: Norte, lote 15; Sud calle pública; Este, lote 23 y Oeste lote 21.

13. — LOTE CINCO manzana nueve Sección C catastro 3787 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte lote 16; Sud calle pública; Este lote 22 y Oeste lote 20.

14. — LOTE NUEVE manzana nueve Sección C catastro 3782 de 18.50 metros frente por 25 metros fondo limitados: Norte, calle pública; Sud, lote 21; Este, lote 15 y Oeste lote 17.

Edictos Foro Salteño y Boletín Oficial. — Lo que se hace saber a interesados para que dentro término treinta días comparezcan hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Salta, Abril 30 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI  
Escribano Secretario  
e) 29/7 al 9/9/53.

Nº 9546 — POSESORIO. — El Juez de la Instancia y 3a. Nominación Civil y Comercial, CITA por treinta días a interesados juicio posesorio s/ por Fermín Vázquez, sobre terreno en Las Pirca, distrito La Merced, departamento Cerrillos, con superficie de 12 Has. aproximadamente y limitado: norte arroyo de la Quebrada del Toco, sud río Rosario, este propiedad de Fermín Vasquez y oeste con "San Ramón", de sucesores de José María Navamuel. — Salta, julio 10 de 1953. — GILBERTI DORADO — Secretario E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario e) 14/7 al 26/8/53.

Nº 9512 — POSESORIO: Valdy Benjamín Isasmendi solicita posesión treintañal del siguiente inmueble, ubicado en San Lucía, Departamento de San Carlos, PRIMERA FRACCIÓN: Extensión, Norte, de Este a Oeste, 171 metros; Sud, de Este a Oeste, 1.050 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 926 me-

tros, Límites: Norte, herederos de Natividad A. de Díaz Sud; Lucila Díaz; Este, herederos Felipe Burgos, Oeste, con otra fracción de don Valoy Benjamín Isasmendi, río San Lucas de por medio. Segunda Fracción Extensión: Norte, de Este a Oeste, 772 metros; Sud de Este a Oeste, 772 metros; Costado Este, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, de Norte a Sud, 452 metros. Límites: Norte, Natividad A. de Díaz; Sud Lucila Díaz; Este, con la fracción anterior, río San Lucas de por medio, Oeste, Herederos Ibarra. Catastro Nº 935. Señor Juez Civil y Comercial 2a. Nominación cita por 30 días a quienes invocaren derecho. — Salta Junio 11 de 1953. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario, e) 3/7 al 14/8/53

Nº 9476 — POSESION TREINTAÑAL

El señor Juez en lo Civil, 2a. Nominación, en la posesión treintañal solicitada por ADELA HUESIA DE IBARRA, cita por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble denominado Carril de Departamento La Viña, cuyas dimensiones son: Abajo, ubicado en el partido de Coronel Moldes, 22 metros de frente, es decir de Norte a Sud, por 50 metros, de Este a Oeste; siendo sus límites al Norte, con propiedad de don Benito Lajad el Sud, con el camino del matadero; al Este, con el camino que separa de la Estación del Ferrocarril; y al Oeste, con propiedad de don Fernando Guerra. Catastro Nº 470. — Anibal Uribarri Secretario — Salta, Mayo 9 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario, e) 25/6 al 7/8/53

Nº 9475 — POSESION TREINTAÑAL

Hago saber, a los interesados por treinta días, que ante este Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación se ha presentado doña María Mercedes Vázquez, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble situado en esta ciudad dentro de los siguientes límites: Norte con propiedad de Mariano Estéban; Sud, con la calle Zabala; Este, con la calle Córdoba; y Oeste también con propiedad de Mariano Estéban. Nomenclatura catastral: Sección 10, Manzana 48, Parcela 3, Partida 5178. — Salta, junio 11 de 1953. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario, e) 25/6 al 7/8/53.

Nº 9468 — El Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a quienes se consideren con derecho sobre dos inmuebles ubicados en Pichanal, Dpto. rán. — a) Terreno ubicado en calle 20 de Febrero, parcela 7 manzana 14 con extensión de 2.50 mts. frente por 23 mts. fondo, limitando al norte, con terreno de Sara Arcangel; Sud, calle 2 de Febrero; Este, terreno del Consejo General de Educación y Oeste, calle San Martín; catastro Nº 1026. — b) Terreno ubicado en calle San Martín parcela 9 manzana 7 con extensión de 22.50 mts. de frente por 40 mts. fondo, limitado al Norte, con solar de Doña Milares; Sud, con propiedad de Luisa Gerona; Este, con propiedad de Abelardo Segura y Oeste calle San Martín, catastro Nº 1027. — Posesión treintañal solicitada por Ruperto Varela. — Salta, junio 24 de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario, e) 25/6 al 7/8/53.

**DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

Nº 9639 — DESLINDE. — Luis R. Casermeiro, Juez 1ª Instancia 2ª. Nominación, Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amojonamiento promovido por Doña Elena Mele y D. José Elías Mele fincas "Campo de Galarza" y "Sausal", undios, ubicadas Yariaguareada, hoy Departamento San Martín, superficie 1.406 Hs. 1.675 m2. según títulos y 1.390 Hs. 7.813 m2. según mensura Ingeniero Juan Carlos Cadú, limitando Norte, inmueble Juan Urbano; Sud, Zanja o quebrada que viene campo San Benito que separa Miraflores; Este, terrenos fiscales, y Oeste, Lorenzo Castro, ordena se practiquen operaciones referidas Ingeniero Julio Mexa, citándose colindantes por treinta días en diarios Foro Salteño y BOLETIN OFICIAL (arts. 571, 573 y siguientes Códigos Procedimientos).

SALTA, 12 de Julio de 1953.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 6/8 al 21/9/53.

Nº 9561 — Luis R. Casermeiro, Juez 1ª Instancia 2ª. Nominación Civil y Comercial, en juicio deslinde, mensura y amojonamiento iniciado por Pedro S. Palermo de finca "La Esperanza", situada en San José de Orquera (Métán) limitada. Norte, herederos Apolinar Orquera; Sud, finca "El Tunal" que fué de Manuel A. Saravia (antigua reducción Macapillo); Este, rio Pasaje y Oeste, línea de Agua Blanca, ordena se practiquen operaciones conformidad art. 570 y concordantes Cod. Ptos. Civil y Comercial por perito Alfredo Chiericotti, citándose por treinta días a colindantes y Fiscal Estado y señalándose lunes 1 jueves o subsiguiente hábil para notificaciones Secretaría.—

Salta, Julio 7 de 1953

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 17/7 al 28/9/53.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 9642 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
(De la Corporación de Martilleros  
JUDICIAL — FINCA EN ORAN —

BASE \$ 44.600.00

El día 27 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, por orden del Señor Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en juicio — Ejecución Hipotecaria: "María Angélica Francisca Cornejo de León Hartman vs. Salvador Catafiori", remataré con base reducida en un veinticinco por ciento, un lote de terreno que fué parte integrante de la finca "Lapachal" o "Palma Sola" ubicada en el partido de Ramadita, jurisdicción del Departamento de Orán de esta Provincia y designado con el número ciento cuarenta y tres de la fracción A. del plano arrojado en la Dirección General de Inmuebles bajo Nº 204 de Orán, el que mide quinientos metros lineales en cada uno de sus lados Norte y Sud y quinientos veinticinco metros lineales en cada uno de sus lados Este y Oeste, haciendo, haciendo una superficie de Veintiseis Hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados. Limita al Norte lote 144, al Este lote 138 al Sud Título a folio 463 asiento 1 del libro 23 de R. I. de Orán. Nomenclatura Catastral: Catastro 2965 de Orán. valor fiscal \$ 89.200.00. El comprador entregará el veinte por ciento a cuenta del precio. Comi.

sión de arancel a cargo del comprador. Edictos "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".  
e) 7 al 27/8/53

Nº 9638 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Casa en esta ciudad. — Base  
\$ 80.266.66

El 29 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé con la base de ochenta mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, una casa con terreno, de una superficie aproximada de setecientos ocho metros con siete centímetros cuadrados (11.30 mts. de frente x 44.60 con martillo favorable de 9.50 mts. x 18 mts.) ubicada en esta ciudad calle 20 de Febrero Nº 542, entre Rivadavia y Leguizamón, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de R. Díaz y Capilla Evangelista; Sud, propiedad de M. Cuellar y parcelas 21 F. y 19 C. Este propiedad de Alberto Pirchio y Oeste calle 20 de Febrero. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Catastro 16771. — Títulos inscriptos al folio 318 y 299, asientos 10 y 11 libros 51 y 136. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. juicio Ejecutivo Flotablok vs. M. Muñoz.  
e) 6 al 27/8/53.

Nº 9637 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Camión Ford

El 21 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado un camión Ford chapa municipal, año 1952, 1412 en poder del depositario judicial Raúl A. Sosa, Arenales 156 Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excmo. Cámara de Paz Juicio Ejecutivo Gómez Hermanos vs. Raúl A. Sosa.  
e) 6 al 20/8/53.

Nº 9636 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial. — Una sierra sin fin

El 20 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 procederé a vender sin base dinero de contado una sierra sin fin Frex-pert, en poder del depositario judicial Miguel A. Alanís, España 253. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecutivo Aserraderos San Antonio S. R. Ltda. vs. Miguel A. Alanís.  
e) 8 al 20/8/53.

Nº 9607 — POR MARTIN LEGUIZAMON  
Judicial — Receptor de radio

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 venderé sin base dinero de contado un aparato de radio marca Franklin modelo F-38AU chasis Nº 10.329, am bas ondas y corrientes. — Depositario judicial Francisco Moschetti y Cia. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. — Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Luis Gutiérrez.  
e) 28/7 al 12/8/53.

Nº 9600 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO  
(De la Corporación de Martilleros)  
JUDICIAL — SIN BASE

El 18 de Agosto próximo a las 17. — horas, en mi escritorio Deán Funes 169, remataré SIN BASE, dinero de contado, un quiosco de hierro que se encuentra instalado en la esquina de las calles San Martín y Buenos Aires de esta Ciudad. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Cámara de Paz Letrada (Secretaría 1) Juicio Ejecutivo" José R. Piccardo vs. Miguel A. Madel. — ALFREDO HECTOR CA. MMAROTA, Escribano Secretario  
e) 28/7 al 18/8/53.

Nº 9593 — Por SALVADOR R. SOSA

JUDICIAL: El día 8 de Agosto de 1953 a horas 17, en Eva Perón 736 remataré, sin base, un carro para bueyes con todas sus maderas correspondientes que está en poder de la depositaria judicial señora Ana Milagro Salvador de Russo. Ordena Excmo. Cámara de Paz, Secretaría Nº 1 Juicio ordinario daños y perjuicios "Ana Milagro Salvador de Russo vs. Lazaro Salvatierra. Exp. 1833. En el acto y a cuenta del remate 20%. Comisión de Arancel por cuenta del comprador. Informes Mitre 55, local 20.— publicaciones en el B. Oficial y Foro Salteño. Salvador R. Sosa Martillero Público.  
e) 27/7 al 7/8/53

Nº 9566. — POR JORGE RAUL DECAVI  
JUDICIAL

TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD

El 11 de Agosto de 1953, a las 17 horas, en mi escritorio, calle Urquiza Nº 325, subastaré con BASE DE \$ 18.533.33 m/nal, equivalentes a las 2/3 partes de su valuación fiscal, el terreno con casa sito en la calle Alsina 144 cuya descripción es como sigue: TERRENO: Parcela 12 man. zana 38, sección "B", catastro Nº 8258, con 10 mts. de frente por 32,38 de fondo que hacen su perficie de 323.80 mts. cuadrados. — CASA: sobre el terreno descripto pisa una casa con 2 dormitorios, 1 "living-comedor", 1 "hall", 1 galería, 1 garaje cocina y baño de segunda. — Su construcción es de primera y consta de dos plantas encontrándose a medio construir el piso alto, con amplia terraza sobre loza de hormigón.

Título de dominio se registra al Fo. 203, Asiento 5 del libro 12 de La Capital. — D. G. de Inmuebles.

Ordena: Sr. Juez C. C. 1ª Inst. y 1ª Nom. en juicio "Ejecutivo Nelly A. de Tejada vs. Roberto Ríos".

En el acto del remate el 20% como seña y a cargo del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos: "B. Oficial" y "Foro Salteño". — JORGE RAUL DECAVI — Martillero.  
e) 20/7 al 7/8/53.

Nº 9564 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU  
JUDICIAL  
INMUEBLE RURAL EN "LA CALDERILLA" BASE  
\$ 1.6000

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos caratulados "Juana Fanny de los Ríos vs. Agustín Marcos Vera por Ejecución Hipotecaria", el día VIERNES 4 DE SEPTIEM-

BRE DE 1953 a las 11 horas en la Oficina de Remates de esta ciudad, Alvarado 504, vendrá en pública subasta, dinero de contado y con la base de \$ 1.600 m/n. el inmueble rural mitad sud de la finca denominada "San Roque" o "Calderilla", ubicada en el partido de La Calderilla, departamento La Caldera, con los límites y extensión que le asignan sus títulos respectivos inscriptos al folio 330 A 5 — L 1 de R. I. de la Caldera — Cat. 99 — SENA: 20% en el acto del remate — Comisión a cargo del comprador. Publicaciones BOLETIN OFICIAL y FORO SALTEÑO.— M. Figueroa Echazú — Martillero.

e) 17/7 al 26/8/53

Nº 9524 — JUDICIAL:  
POR GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER

El día 28 de Agosto 1953, a horas 11, en Eva Perón 386 Salta, venderé con base de \$ 19.666.66 m/n., o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal, el inmueble Catastro Nº 544, Departamento La Viña Prov. de Salta, consistiendo en terreno de doce metros de frente por veinticinco metros de fondo, aproximadamente, con sesenta y cinco habitaciones y dependencias buenas construcción, ubicada en el pueblo Eva Perón (antes La Viña). Límites: Norte: con plaza

vieja; Sud: propiedad Lino Segundo Velazquez; Este Calle Pública; y Oeste: Propiedad Benita Nuñez de Esteban. Títulos: Folio 126, Asiento 3, Libro 2 En el acto de remate 20% de señal y a cuenta de precio. Comisión según Arancel a cargo del Comprador. Ordena Juez Primera Instancia Civil y Comercial tercera Nominación.— Ejecución Hipotecaria AMALIA OVEJERO DE FIGUEROA Vs. MOISES YARADE. Expediente 14.481/53.

e) 8/7 al 21/8/53

Nº 9515 — POR SALVADOR R. SOSA  
Finca "Las Tipas" y "San Gabriel" en C. Mol. dea. — BASE \$ 122.466.66

JUDICIAL. — El día 20 de Agosto de 1953, a horas 17, en calle Eva Perón 736, remataré con la base de ciento veintidos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos m/n., o sea las dos terceras partes de su evaluación fiscal, los inmuebles denominados "Las Tipas" y "San Gabriel", sitos en Coronel Moldes, Departamento Eva Perón, (antes La Viña) de esta provincia, con superficie total de 2.144 hectáreas, 88 áreas, 84 centésimas y dos décimos cuadrados; comprendidas dentro de los siguientes límites generales: Norte, Arroyo

de Osmá; Sud, Arroyo de Piscano; Este, Río de Arias; y Oeste, camino nacional a los Yrles Calchaquies. — Ordena señor Juez de la Instancia en lo C. y C. 2ª Nominación. — Juicio Ejecutivo Antonio Mena vs. María Fermína Zúñiga de Gómez. — Señal 20% en el acto y a cuenta del remate. — Comisión de arancel por cuenta del comprador. — Publicaciones diario Norte y BOLETIN OFICIAL. — SALVADOR R. SOSA, Martillero Público.

e) 6/7 al 18/8/53.

## CITACIONES A JUICIOS

Nº 9535. — CITACION A JUICIO: — Por disposición del Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, se cita por el término de veinte días a don Manuel Hernández para que se presente a tomar intervención en el juicio que por cumplimiento de contrato y escrituración le ha promovido Don Francisco Quiquitor, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente si dejare de comparecer. — Salta, 30 de junio de 1953 — Dr. HERNAN I. SAL, Secretario.

e) 13/7 al 7/8/53.

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 9635 — CONTRATO SOCIAL  
D E

RESPENSA FLORIDA — SOC. DE RESP. LTDA.  
CAPITAL \$ 60.000.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Juan Landucci, mayor de edad, casado, italiano, con domicilio en la calle Mite número seiscientos noventa y seis de esta ciudad, y el señor Salvador Trovato, mayor de edad, casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Vicente López esquina O'Higgins, también de esta ciudad, se constituye una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA bajo las modalidades de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad girará bajo la razón social de "Respensa Florida Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio y asiento principal de sus operaciones en la calle Florida número trescientos noventa y nueve de esta ciudad o el que de común acuerdo entre los socios se determine. SEGUNDA: El objeto de la Sociedad es la explotación del almacén de ramos generales al por menor y mayor actualmente instalado en el domicilio indicado en la cláusula anterior, pudiendo también ejercer todo acto lícito de comercio que convengan entre los socios, a cuyos efectos podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. TERCERA: La duración de la Sociedad se establece en cinco años a contar desde el día veintinueve de junio del año en curso en que se inició la actividad del negocio, fecha a que se retrotraen las operaciones sociales ratificando en consecuencia todos los actos y contratos celebrados a nombre de la Sociedad. CUARTA: El capital social lo constituye la suma de SESENTA MIL PESOS M/N. DE C/L. apor-

tado é íntegramente realizado por ambos socios en la siguiente proporción: el socio señor Juan Landucci quinientos cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean cincuenta y cinco mil pesos m/n., y el socio señor Salvador Trovato cincuenta acciones de cien pesos cada una o sean cinco mil pesos m/n.. Los aportes consisten en los siguientes valores activos y pasivos que constan en el inventario levantado al efecto conformado y certificado por el contador público doctor Héctor Mendilaharsu inscripto bajo el número trescientos sesenta y uno, folio cuatro del Registro de Contadores Públicos de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia y que forma parte integrante de este contrato: Activo: Muebles y Utiles: veinte mil trescientos ochenta pesos; Instalaciones Fijas: siete mil seiscientos veinte pesos; Mercaderías: ciento un mil sesenta y siete pesos con ochenta y tres centavos, y Caja: dos mil pesos. Pasivo: Acreedores Varios: sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos, y Obligaciones a Pagar: dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta centavos. QUINTA: La administración de la Sociedad estará exclusivamente a cargo del señor Salvador Trovato en el carácter de sociogerente y con el uso de la firma social a cuyo fin, debajo del sello-membrete de la Sociedad deberá emplear su firma particular. El socio gerente, además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de la ley, queda especialmente facultado para: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, pactando condiciones, forma de pago, dante o tomando posesión de los bienes; b) Constituir depósitos de dineros o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente esos depósitos; abrir y cerrar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; solicitar de establecimientos bancarios préstamos ordinarios o especiales,

percibiendo su importe; libras, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, con o sin garantía; c) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para: transigir, declarar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros; d) Otorgar y suscribir los instrumentos públicos y privados que sea menester; e) Conferir poderes especiales o generales de administración delegando en un tercero las facultades preinsertas y otorgarlos para asuntos judiciales. Esta enumeración no es limitativa, siendo además el nombrado socio gerente el representante legal de la Sociedad. SEXTA: La Sociedad podrá admitir nuevos socios, lo que será resuelto únicamente por unanimidad de votos. Ningún socio podrá transferir a un tercero sus cuotas sociales sin expreso consentimiento del otro u otros socios. La cesión que en contravención a esta cláusula hiciera cualquier socio no implicará que el cesionario se constituya en socio de la firma, considerándosele como acreedor común y su crédito se liquidará mediante seis cuotas trimestrales iguales a cuyo término se procederá a disolver la Sociedad adjudicándose al socio consecuente el activo y pasivo social. SEPTIMA: Anualmente, el treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación que deberá practicarse o de cualquier otro que estime necesario cualquiera de los socios. Confeccionado el balance general anual, se pondrá en conocimiento de los socios poniéndose a su disposición en el local social los libros de contabilidad o una copia del balance, y si transcurridos quince días ninguno de los socios lo objetare se tendrá por aprobado. La objeción deberá ma-

nifestarse por telegrama colacionado. OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren anualmente, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el señor Salvador Trovato y el setenta por ciento para el señor Juan Landucci. Las pérdidas, en caso de producirse, serán soportadas en la misma proporción: NOVENA: El socio-gerente señor Trovato se obliga a dedicar se exclusivamente a la atención de los negocios sociales a cuyo efecto, como retribución a su trabajo personal, podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil pesos m.n. que se cargará en la respectiva cuenta de gastos de la Sociedad. DECIMA: De toda resolución de importancia se dejará constancia en un libro de actas o acuerdos que se habilitará a tal efecto y que deberá suscribirse en cada oportunidad

por los socios. Las resoluciones de carácter extraordinario serán adoptadas por unanimidad. En caso de ausencia de alguno de los socios, los acuerdos podrán manifestarse por carta o telegrama que se archivarán previa transcripción en el libro de actas. También podrán hacerse representar por apoderados. DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad se disolverá y liquidará, a cuyo efecto al día siguiente del deceso se practicará un balance general para establecer el estado patrimonial y económico de la Sociedad. DECIMA SEGUNDA: Ambos socios se reservan el derecho de disolver la Sociedad mediante un preaviso de noventa días con telegrama colacionado, obligándose el que hiciera uso de este derecho a conceder a su consocio un plazo de un año a contar del momento de la disolución para el reintegro de su haber en la Sociedad por capital, utilidades u otro concepto. DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscita

re entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros designados por los socios, los que a su vez podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable y causará instancia.

Bajo las cláusulas precedentes los contratantes dan por constituida esta sociedad de responsabilidad limitada obligándose conforme a la ley y hasta el monto de sus respectivas capitales. De conformidad, se suscriben tres ejemplares adhiriéndose en uno de ellos el sellado que marca la Ley N° 1425 de la Provincia en sus artículos 16 y 24 y en los dos restantes el determinado por el artículo 57 inciso d) de la misma ley.

SALVADOR TROVATO — JUAN LANDUCCI  
e) 5 al 11/8/53.

RESUMEN DEL INVENTARIO GENERAL DE LOS VALORES ACTIVOS Y PASIVOS CON QUE SE CONSTITUYE LA FIRMA "DESPENSA FLORIDA Soc. de Resp. Ltda.", AL 29 DE JUNIO DE 1953, FECHA EN QUE DIERON COMIENZO SUS NEGOCIOS

## SOCIALES

## A C T I V O

Muebles y Útiles ..... \$ 20.380.—  
Instalaciones Fijas ..... " 7.620.—  
Mercaderías ..... " 101.067.83  
Caja ..... " 2.000.—

## P A S I V O

Acreedores Varios ..... \$ 66.493.43  
Obligaciones a Pagar ..... " 2.574.40  
Juan Landucci — Cta. Capital ..... " 55.000.—  
Salvador Trovato — Cta. Capital ..... " 5.000.—

Sumas ..... \$ 131.067.83 \$ 131.067.83

SALVADOR TROVATO

JUAN LANDUCCI

CERTIFICO que las cifras que se consignan corresponden a los rubros que se indican, conforme a inventario practicado con mi intervención habiéndola verificado la existencia y valores asignados a los elementos que integran el activo y pasivo.

HECTOR MENDILAHARZU  
N° 361 F° 4 Excmo. Corte Justicia

N° 9629 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS — TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COLECTIVA EN UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintitres días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres; ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del Registro número veinte, comparecen los señores Miguel Sastre, que firma "M. Sastre", casado en primeras nupcias con doña Rosa Tomello, domiciliado en la calle Jujuy número cincuenta y cinco, de la ciudad de Tucumán; don Luis Alberto Arnoldi, que firma "L. A. Arnoldi", casado en primeras nupcias con doña Julia Mercedes Reimundin, domiciliado en la calle Canning número dos mil novecientos veintidos, de la Capital Federal, los dos antes nombrados se hallan accidentalmente aquí; don Miguel Bartolomé Sastre, que firma "M. B. Sastre", casado en primeras nupcias con doña Consuelo López, domiciliado en la calle Bolívar número seiscientos sesenta

setenta de esta ciudad; don Enrique Artigas, casado en primeras nupcias con doña María Rosa Remolá, domiciliado en esta Capital, en la calle Alsina número novecientos setenta y uno; don MARIC JOB AMADOR, casado en primeras nupcias con doña Emma Lidia Fortuny, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos setenta y nueve, de esta ciudad, y don HERACLIO ISMAEL DEL CORRO, casado en primeras nupcias con doña Florentina González, con domicilio accidentalmente en Rosario de la Frontera, jurisdicción de Salta, accidentalmente aquí, siendo todos los comparecientes, además, argentinos, comerciantes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, COMO QUE LOS TRES PRIMEROS NOMBRADOS, O SEAN LOS SEÑORES MIGUEL SASTRE, LUIS ALBERTO ARNOLDI, Y MIGUEL BARTOLOME SASTRE, DICEN: Que por escritura pública número ciento treinta y cinco, que en veintitres de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se

otorgó por ante mí, en este Registro a mi cargo, la que oportunamente fué registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio doscientos treinta y dos, asiento dos mil doscientos quince, del Libro Veinticuatro de Contratos Sociales, constituyeron por el término de diez años, contados desde el día treinta y uno de marzo del citado año, una sociedad comercial colectiva para comerciar en los ramos de compraventa de cereales y frutos del país, comisiones y consignaciones y como concesionario de fábricas, pudiendo además realizar cualquier acto de comercio; teniendo en esta plaza establecido un negocio de esa naturaleza, que gira bajo la razón social de "SASTRE Y COMPANIA", con domicilio legal y asiento principal de sus operaciones en esta ciudad de Salta y con un capital de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por los socios en la proporción de: trescientos treinta mil pesos moneda nacional, por el

señor Miguel Sastre; cien mil pesos de igual moneda, por el señor Luis (Alberto Arnoldi), y setenta mil pesos moneda legal, por el señor Miguel Bartolomé Sastre. — Y los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Miguel Bar-

tolomé Sastre, declaran: Que han decidido de común y mutuo acuerdo, transformar la sociedad existente, en otra de Responsabilidad Limitada, con admisión de tres nuevos socios, o sean los señores: Enrique Artigas, Mario Job Amador

y Heraclio Ismael del Corro, a la vez que dejan sin efecto el contrato social relacionado, formulando en su reemplazo el siguiente: PRIMERICO: — Los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi, Miguel Bartolomé Sastre, Enrique

Artigas, Mario Job Amador y Heraclio Ismael del Corro, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por ob-

jeto principal la explotación del negocio en la compra venta de cereales y legumbres secas, su clasificación, selección y acondicionamiento, frutos del país, comisiones, consignaciones y representaciones comerciales, almacenamiento y

distribución de toda clase de mercaderías de producción nacional o extranjera, su importación o exportación, productos o subproductos afines o anexos al negocio principal, pudiendo agregar por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, cualquier actividad comercial autorizadas para las sociedades de esta naturaleza,

sierviendo de base para las operaciones sociales el negocio de la misma naturaleza y de propiedad común, instalado en la calle Mitre número seiscientos ochenta y cinco de esta ciudad de Salta, que incorporan a la Sociedad admitiendo como valor de cambio los valores asignados a los bienes, resultantes del activo y pa-

sivo que arroja el Balance General practicado al día treinta y uno de marzo del año en curso de la extinguida sociedad, según el cual, el activo asciende a la suma de cuatro millones trescientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos moneda nacional y el pasivo a la cantidad de tres millones ochocientos seis mil cincuenta y cuatro pesos con veintiocho centavos de igual moneda, y de cuyo Balance se agrega a esta escritura, una copia debidamente autorizada conforme a la Ley. — SEGUNDO:

Esta Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón social de "SASTRE Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará diez años, contados desde el primero de abril del año en curso, mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas hasta

hoy y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier parte de esta República, o en el extranjero. — TERCERO: — El capital social lo

constituye la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal, dividido en fracciones o cuotas de UN MIL PESOS cada una, que han suscrito enteramente los socios en la proporción de: nove-

cientas setenta y seis cuotas al señor Miguel Sastre; seiscientos cincuenta y uno cuota, al señor Luis Alberto Arnoldi; quinientas cuarenta y tres cuotas, el señor Miguel Bartolomé Sastre;

cincuenta cuotas, el señor Enrique Artigas; cuarenta cuotas, el señor Mario Job Amador, y cuarenta cuotas el señor Heraclio Ismael del Corro y que han integrado totalmente los señores: MIGUEL SASTRE, la suma de trescientos treinta mil pesos moneda legal, por concepto de su aporte por capital que tenía en la extinguida sociedad, y la cantidad de seiscientos cuarenta

y seis mil pesos moneda nacional, que hace transferencia a favor de esta sociedad del saldo acreedor de su cuenta particular, hasta la concurrencia de la expresada suma y que arroja el Balance General referido; don LUIS ALBERTO ARNOLDI, que transfiere a favor de esta entidad el aporte por capital que tenía en la sociedad extinguida, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional, como así la cantidad de quinientos cincuenta y un mil pesos moneda legal, del saldo acreedor de su cuenta particular, según dicho Balance General; y don MIGUEL BARTOLOME SASTRE, que también hace transferencia a favor de ésta de su aporte por

capital en la sociedad extinguida, o sea la suma de setenta mil pesos Moneda nacional, como así, la cantidad de cuatrocientos setenta y tres mil pesos moneda legal, del saldo acreedor que arroja por su cuenta particular, conforme al referido Balance; y los señores ENRIQUE ARTIGAS, que ha integrado la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional con un depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad y el saldo de veinticinco mil pesos moneda legal, que se obliga a integrarlo dentro de los treinta días contados desde hoy; don MARIO JOB AMADOR que ha integrado la suma de veinte mil pesos moneda legal, deposi-

tándola a la orden de la Sociedad en el citada banco, obligándose a pagar el saldo de veinte mil pesos de igual moneda, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de este contrato, y don HERACLIO DEL CORRO, que ha integrado como el anterior la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, depositándola también en igual forma en el referido Banco, a la vez que, se obliga a integrar el saldo de veinte mil pesos de la misma moneda dentro del plazo de treinta días contados desde hoy; los tres depósitos de que se trata precedentemente se justifican con las respectivas boletas

del caso. — CUARTO: — La dirección y administración de la sociedad, será ejercida: a) POR UN GERENTE, quien actuará por sí solo, con amplias facultades y firmará siempre en todos los asuntos y negocios, que interesen a la Sociedad, poniendo su firma particular precedida

de la razón social y para cuyo cargo queda designado desde ya, el señor Miguel Bartolomé Sastre; y b) POR DOS O MAS SUB GERENTES, funciones éstas que de ya serán desempeñadas por los señores Enrique Artigas, Heraclio Ismael del Corro, y Mario Job Amador, para las cuales se los designa, y quienes cuando actúen por la sociedad, lo harán de la siguiente manera: Concurriendo siempre el señor Enrique Artigas, con uno cualquiera de los otros dos Sub

Gerentes, y firmarán poniendo sus firmas particulares precedidas de la razón social, y reemplazarán al Gerente en su ausencia con la misma amplitud de facultades que a él le confieran. Permanentemente los Sub Gerentes podrán: girar sobre los depósitos de la Sociedad en los Bancos, cheques y todo género de Libranzas; endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder,

librar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito público o

privado, constituir a nombre de la sociedad depósitos de dinero y valores en los Bancos; formular declaraciones y manifestaciones de bienes y actuar ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, —

QUINTO: — El Gerente, tendrá el uso de la firma social adoptada para todos los actos, contratos, negociados y operaciones que interesen a la sociedad, actuará solo, y comprende el mandato para administrar, además de los negocios sociales las siguientes facultades: Adquirir por cual-

quier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenados a título oneroso o gratuito con prendas, hipoteca o cualquier otro derecho real; pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de los actos o contratos; constituir depósitos de dinero o valores

en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, girando sobre dichos depósitos cheques y todo otro género de libranzas; girar en descubierto hasta la suma permitida por los Bancos; tomar dinero prestado a interés, de los bancos o de establecimientos comerciales, conviniendo las formas de pago y los tipos de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de

cambio, pagarés, giros, vales, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; nombrar y despedir empleados, fijar sus sueldos y remuneraciones; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar hipotecas u otros derechos reales, y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; conferir poderes

generales o especiales, de cualquier naturaleza y limitarlos o revocarlos; formular protestos y protestas; efectuar negocios de importaciones o exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones; hacer toda clase de operaciones civiles o comerciales, industriales y financieras que directa o indirectamente se relacionan con

los negocios sociales; formular declaraciones juradas, manifestaciones de bienes y otras exposiciones ante las Reparticiones u Oficinas Públicas; abrir cuentas corriente y clausurarlas; endosar conocimientos, certificados, guías y toda clase de documentos; aceptar adjudicaciones de bienes y daciones en pago y cesiones de créditos;

celebrar contratos de locación como locadora o locataria; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones; promover o contestar demandas; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; otorgar y firmar todas las escrituras públicas o instrumentos privados que sean menester para ejecutar los actos

enumerados o los relacionados con la administración social, siendo su enumeración simplemente enunciativa y no limitativa.— SEXTO: Los componentes de esta sociedad, que revisten el carácter de Gerente o Sub Gerentes, quedan obligados a dedicarle todo su tiempo y conocimiento, no pudiendo en consecuencia desplegar por sí o por otros, actividades ajenas al giro social, haciéndose excepción de las que el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre, tenga actualmente y las que pueda tener en común con los señores Miguel Sastre, y Luis Alberto Arnoldi, en negocios en que la sociedad no haya sido iniciada.— Los socios Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi, no se encuentran obligados para intervenir en la Administración, pudiendo dedicarse a otras actividades ajenas al negocio de la Sociedad. SEPTIMO:— Queda, tanto el Gerente como los Sub Gerentes, expresamente prohibido comprometer la firma social en asuntos, operaciones o negocios ajenos al giro de la sociedad, en prestaciones gratuitas o en garantías a terceros.— OCTAVO:— Anualmente, el día treinta y uno de marzo se practicará un inventario y Balance General, de los negocios de la sociedad.— Los bienes amortizables se amortizarán sobre los precios de adquisición en las siguientes proporciones: Veinte por ciento para automotores, diez por ciento para muebles, útiles, mesas y sillas y cinco por ciento para maquinarias.— Para las mercaderías se considerará el costo de reposición en el día y si fuera diferente del de adquisición será tomado el más bajo.— Sobre las cuentas de cobro dudoso se resolverá, por el voto que represente los tres cuartos del capital social, la proporción en cada caso particular que habrá de transferirse a Ganancias y pérdidas, lo mismo en cuanto a los Gastos realizados en el ejercicio que normalmente deberán liquidarse en el mismo, pero que por excepción y teniendo en cuenta características especiales pudiera distribuirse en más de un ejercicio.— Cuando el monto de las utilidades lo permita y siempre con voto que represente los tres cuartos del capital, se deducirá como reserva una suma destinada a ser repartida entre el personal, distribución que se hará de común acuerdo por el Gerente y los Sub Gerentes.— Para el pago del aporte jubilatorio de esa Reserva, se hará otra por la cantidad correspondiente.— También, por el voto que represente los tres cuartos del capital, se resolverá una suma de Reserva para leyes Sociales, y para cualquier otra reserva que se considere conveniente para la buena marcha de los negocios. Del saldo de las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuadas las deducciones arriba mencionadas, se hará el cálculo de la parte que pudiera corresponder como Beneficios Extraordinarios y se efectuará la consiguiente reserva para su pago.— Considerando así como utilidades líquidas realizadas y distribuibles, de la cantidad remanente se tomarán los siguientes porcentajes: el cinco por ciento para formación del fondo de Reserva legal, hasta cubrir la suma de doscientos treinta mil pesos moneda legal, equivalente al diez por ciento del capital social; el ocho por ciento para el Gerente; el cinco por ciento para el Sub Gerente Enrique Artigas, el cuatro por ciento para el Sub Gerente Mario Job Amador,

y el cuatro por ciento para el Sub Gerente Heracleo Ismael del Corro, entendiéndose que esto será mientras desempeñen tales funciones; lo demás para distribuir entre los socios en relación a sus aportes por capital.— La renuncia o separación de la Sub Gerencia de alguno de los socios, si no fuera reemplazado en su cargo, hará que el porcentaje asignado pase a engrosar el saldo a repartir como participación de las cuotas de capital.— En todos los casos la renuncia debe ser aceptada o rechazada por el voto que represente los tres cuartos del capital.— Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.— NOVENO:— Antes del treinta de abril de cada año, la Gerencia presentará a los socios, para su aprobación, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios, a fin de que ellos manifiesten sus observaciones si la hubiere.— La falta de observación al Balance dentro de los primeros quince días de mayo, significará la aprobación del mismo, debiendo todos los socios suscribirlo en el libro de Inventario.— DECIMO:— La muerte, interdicción, incapacidad o quiebra de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad.— En el caso de los socios Enrique Artigas, Mario Job Amador y Heracleo Ismael del Corro, los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán con representación unificada incorporarse a la Sociedad, siempre que los demás socios con el voto equivalente a las tres cuartas partes del capital, así lo decidieran; de lo contrario el o los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán poner a disposición de la sociedad o de sus demás socios, la venta de su capital en la misma, para que éstos puedan hacer uso del derecho de preferencia para su adquisición, para lo cual, como igualmente en caso de falencia, serán aplicables los términos derechos y procedimientos que se establecen en el artículo siguiente.— En el caso de los socios Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y Miguel Bartolomé Sastre, la opción estará a favor de su cónyuge o de sus herederos en primer grado.— ONCE:— Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito a ésta, con una anticipación de seis meses, por lo menos, a la fecha del Balance General y proponer la forma de reembolso de sus cuotas de capital y de su cuenta corriente y utilidades del Balance.— El retiro del socio procederá con el voto favorable equivalente a los tres cuartos del capital social.— Para la determinación del valor de las cuotas a transferirse, se agregará el valor nominal la proporción de reserva legal y de las Leyes sociales, no así las reservas que se hubieran hecho para otros destinos.— DOCE:— Con seis meses de anterioridad al vencimiento de este contrato los socios deberán disponer si será prorrogado; convingiendo el plazo y demás modificaciones que deseen introducir, las cuales serán aceptadas o rechazadas con el voto que represente las tres cuartas partes del capital social.— Todos los socios tendrán opción para continuar en el nuevo período de prórroga, y los que manifestaran su deseo de no seguir, recibirán el haber que les correspondía de acuerdo al balance de extinción del plazo de este contrato, en la for-

ma como prescribe el artículo Once.— No obteniéndose el voto necesario para la prórroga y producida la disolución por cualquier causa que fuera, no será menester la realización del activo y pasivo social, siempre que los socios que representen la mayoría del capital, resuelvan su transferencia a una nueva sociedad, constituida al efecto, y los asociados que no participan en ella, recibirán su haber de acuerdo a lo que dispone el artículo anterior.— Si por el contrario, se resolviera la realización del activo y la liquidación del pasivo social, ello será llevado a efecto por el Gerente señor Miguel Bartolomé Sastre y por los señores Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi; el producido líquido, luego de haber sido pagado el pasivo, será distribuido entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital.— DECIMO TERCERO:— Ningún socio puede ceder total o parcialmente sus derechos o sus cuotas por capital a terceras personas extrañas a la sociedad, sin la previa conformidad de los demás asociados, prestada por el voto favorable de los tres cuartos del capital; queda de esta obligación excluido el señor Miguel Sastre, quien podrá hacerlo por venta, cuando lo crea conveniente, a sus hijos, hasta un límite en conjunto de los dos tercios de su aporte.— DECIMO CUARTO:— La sociedad llevará un libro de Actas en el que se consignarán las decisiones que tomen los socios y que por su importancia así lo resuelvan.— Para que toda resolución o acuerdo sea aprobado, será invariablemente necesario el voto favorable que represente los tres cuartos del capital social.— Cualquier socio podrá hacerse representar mediante carta poder, por otro, quien queda facultado para votar por sí y por su mandante en las asambleas.— Para la formación del quorum en las asambleas será menester la concurrencia por sí o por medio de apoderados de los señores Miguel Sastre, Luis Alberto Arnoldi y de Miguel Bartolomé Sastre, indispensablemente.— DECLIMO QUINTO:— Las cuentas corrientes de los socios gozarán de un interés recíproco del ocho por ciento anual, que se capitalizará trimestralmente.— Al principio de cada ejercicio se resolverá por mayoría de votos que representen los tres cuartos del capital, la asignación mensual que podrá retirar el gerente y los sub gerentes, con cargo a Ganancias y Pérdidas, o con cargo a las utilidades que les corresponda en el ejercicio, o en ambas formas en conjunto, lo mismo que para los señores Miguel Sastre y Luis Alberto Arnoldi, que por no ocupar cargos de administración deberán ser forzosamente con cargo a utilidades.— A partir de las cantidades así fijadas, podrán disponer de todos sus fondos en cuenta corriente.— Las precedentes resoluciones deberán ser consignadas en el Libro de Actas, juntamente con la aprobación del Balance General.— DECIMO SEXTO:— Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios, corresponderá dirimirla a la asamblea, por el voto que represente las tres cuartas partes del capital, y si ella se manifestara incompetente, designará un árbitro amigable o uno por cada parte divergente, quienes a su vez, nombrarán un tercero en caso de discordia y cuyos fallos serán inapelables.

bles. — Bajo las dieciséis cláusulas que presiden los contratantes dan por concluidos y formalizado este contrato obligándose a su cumplimiento conforme a la Ley. — Previa lectura y ratificación firman de conformidad las partes con los

testigos don Oscar Reynaldo Loutaryf y don Martín Leguizamón, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queda este contrato otorgado en doce sellos notariales numerados correlativamente desde el catorce mil setecientos noventa y cuatro al presente catorce mil ochocientos cin-

co, y sigue a la escritura que termina al folio quinientos setenta y ocho de este protocolo. — Resguardos: nacio — Bancos — cheques — todo — no se encuentran obligados para intervenir en la administración — da — en; entre líneas: excluido: Todo vale. — M. SASTRE. — L. A. ARNOLDI. — B. M. B. Sastre. — E. Artigas. — I. DEL CORRO. — M. AMADOR. — Tgo: M. LEGUIZAMON. — Tgo: O. R. Loutaryf. — Ante mí

MARTIN OROZCO. — Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA CON su matriz; doy fe. Para la sociedad "Sastre y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

e[4]8[53] al 10[8]53.

Nº 9572 — PRIMER TESTIMONIO. Número ciento cincuenta y seis. — PROTOCOLIZACION En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, Republica Argentina, veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Julio Argentino Pérez, Escribano Público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRI-

CIO MARTIN CORDOBA, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", en mérito a la

habiendo asentimiento queda aprobado por autorización que se le ha conferido en la Asamblea General Extraordinaria de dicha sociedad, que mas adelante se transcribe. — La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada en esta ciudad ante el escribano Arturo Peñalva con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el núme-

ro quinientos cincuenta, registrada al folio doscientos setenta y tres, asiente mil trescientos noventa y dos del Libro veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, la cual se encuentra transcrita íntegramente en la escritura número trescientos ochenta y ocho pasada ante mí con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, corriente al folio mil ochocientos cuarenta y seis de mi protocolo de ese año e inscripta al folio

doscientos veinticuatro, asiente dos mil seiscientos sesenta y uno del Libro veintinueve de Contratos Sociales, que en lo pertinente dice: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima". — En la ciudad de Salta, Republica Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escri-

bano público y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba, casado en primeras nupcias, argentino, no mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fe, concurren a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti,

don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Olivetto, doctor don Alberto Blaquier, hijo; doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Alberto Spadaccini y don José Ferré Merlicó, cuya personería se

acredita con el respectivo poder y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste y cuya plena vigencia asegura, dice: Que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cuarenta y uno, quedó constituida la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", aprobándose los estatutos

que debían regirla, los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó concediéndole la personería jurídica por decreto de fecha

cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en nombre y representación de sus mandantes declara: que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arro-

cería del Norte Sociedad Anónima" que en testimonio expedido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y que es del siguiente tenor: "Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, ini-

ciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima" solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos Sociales. Los correspondientes Estatutos quedan redactados en la siguiente forma: Título Primero: Constitución, objeto, domicilio y duración. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo Cuarto:

La sociedad durará treinta años desde el día en que han sido aprobados los presentes Estatutos. — Título segundo: Capital social: Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una, cuyo capital será dividido en diez

series, cada una de mil acciones. Artículo

sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo determinado por el Código de Comercio. Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacer se conste en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Y el com. — pareciente, señor Patricio Martín Córdoba, di-

ce: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta ciudad por "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" con fecha

veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, se resolvió modificar los Estatutos de dicha sociedad en la forma que consta en el acta respectiva, que lleva el número doce, y oportunamente se la sometió a la aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia

de Salta, quien la aprobó por Decreto número cuatro mil setecientos veintitrés de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, originado en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Que, en consecuencia, en cumplimiento de la autorización que le ha conferido dicha sociedad y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes,

solicita el suscripto escribano protocolice mediante su transcripción en la presente escritura el texto íntegro del testimonio que en este acto me entrega y que es del siguiente tenor: "PRIMER TESTIMONIO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DE "LA ARROCERIA DEL NORTE SO-

CIEDAD ANONIMA". Acta número doce. — Asamblea General Extraordinaria. — Segunda Convocatoria. — En la ciudad de Salta, a veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las once horas, de acuerdo con el aviso de convocato-

ria, publicado por el día nueve del corriente mes en el Boletín Oficial y desde el nueve al dieciocho del corriente en el diario "El Tribuno" de esta capital, se reunieron en la sala de sesiones de la Sociedad, J. M. Leguizamón novecientos sesenta, y cuatro accionistas, dos por sí y dos representados, con la presencia

del Inspector de Justicia, señor Ernesto Montellano Tordin y según consta en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Accionistas, a fojas trece, fueron depositadas dos mil quinientas acciones con derecho a mil ciento sesenta votos. El señor P. Martín Córdoba asume la presidencia y declara abierto el acto — El Presidente pide a la asamblea quiera

expedirse sobre el punto primero del Orden del día. Manifiesta el señor Presidente que, como es de conocimiento de los señores accionistas, para poder incrementar las actividades que dieron origen a la formación de la sociedad se hace necesario elevar el capital social hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, poniendo a votación de los señores accionistas presentes dicho aumento;

unanimidad el primer punto del Orden del Día. — Con referencia al segundo punto del Orden del día, el señor Presidente pide al Secretario, doctor Angel J. Usandivaras, dé lectura de las modificaciones propuestas por el Director a los Estatutos de la sociedad, que debe considerar la Asamblea y que se transcriben a continuación: "Modificación de los Estatutos de La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — Artículo cuarto: La sociedad durará

noventa años contados desde el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta. — Título segundo. — Capital social. — Artículo quinto: El capital autorizado de la

" sociedad queda fijado en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinte mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de mil acciones cada una. El capital autorizado se encuentra totalmente suscrito e integrado. — Artículo sexto: El capital indicado de dos millones de pesos moneda nacional, podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio, guardando las proporciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — El Directorio queda facultado para emitir con o sin premio las acciones correspondientes al o a los aumentos de capital. Si las futuras emisiones se realizarán con sobre precio el mismo deberá llevarse a fondos de reserva no distribuíbles en forma de dividendo. — Artículo noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscritas e integrado como mínimo el diez por ciento de su valor. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones de pesos moneda nacional mas los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados de acciones correspondientes. — El Directorio podrá emitir obligaciones con garantía o sin ella, de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Título cuarto: Del Directorio. — Artículo veintidós: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: comprar y vender mercaderías o muebles al contado o a plazos, adquirir o solicitar patentes de invención, solicitar o comprar marcas de fábrica o de comercio; cobrar y percibir al contado o a plazos todo lo que se deba a la sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlos; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos en descubierto; abrir cuentas corrientes en instituciones de crédito con o sin provisión de fondos, cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación que reputé necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, en el Banco Provin-

cial de Salta, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en cualquier institución bancaria oficial o particular existente o que se creare en el territorio de la República o en el exterior. — Artículo veintinueve: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o a varios Directores a los que se podrán encomendar con poder en forma todas las funciones de representación, técnicas y de administración que crea oportuna, fijándoles su remuneración con cargo a gastos generales y sin perjuicio de lo establecido en el artículo treinta y uno, dando cuenta a la próxima asamblea. — Las expresadas remuneraciones en conjunto, no superarán el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio; cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o de algunos de los Directores impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Título sexto: De las utilidades. — Artículo treinta y uno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance anual después de deducidas las sumas que determine el Directorio en concepto de amortización de acuerdo con las disposiciones reglamentarias en vigencia y gratificaciones a empleados, así como participaciones en los beneficios sociales, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Hasta el diez por ciento al Directorio, con sujeción a lo determinado en el artículo veintinueve, después de deducido, el seis por ciento de intereses sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores; c) Remuneración al Síndico: d) Hasta el veinticinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales; e) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea. — Acto seguido, el señor Presidente pide a los señores accionistas si tienen algo que observar a las modificaciones leídas por el señor Secretario. — El señor Pedro Mignone (apoderado Queguay S. A.) pide la palabra para dar su conformidad y propone se aprueben las reformas leídas. — Puesta a votación la proposición, se aprueba por unanimidad. — El señor Presidente, de acuerdo con el tercer punto de la Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para que eleven a escritura pública el aumento de capital y la modificación de los Estatutos. — El señor Guido Vignola (apoderado Dayman S. A.) pide la palabra y propone a los señores P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras para que, actuando conjunta o separadamente realice todos los trámites necesarios para protocolizar el aumento de capital y la modificación de los Estatutos aprobados en esta Asamblea, así como también para que acepten las reformas al texto estatutario que exija la Inspección de Sociedades Anónimas. — Habiendo asentimiento general

quedan designados y aprobada la propuesta. — El señor Presidente, de acuerdo con el cuarto punto del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Doctor Angel J. Usandivaras propone a los señores Pedro Mignone y Guido Vignola. — Habiendo asentimiento general quedan nombrados. — No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. — Firmado: Pedro Mignone. — Guido Vignola. — Firmado: Ernesto Montellano. — Entre líneas: vale. — Vale. — Es copia. — P. Martín Córdoba. — Vice-Presidente. — El suscrito escribano certifica que el acta que antecede es copia fiel de la que con el número doce, corre del folio cuarenta y cinco del Libro de Actas de "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que he tenido a la vista para este acto y certifica asimismo que la firma que figura al pie de la presente copia es auténtica de don Patricio Martín Córdoba, Vice-presidente de la nombrada sociedad anónima. — Salta, marzo doce de mil novecientos cincuenta y tres. — Arturo Peñalva. — Escribano. — Hay una estampilla fiscal y un sello profesional. — Salta, abril diez y siete de mil novecientos cincuenta y tres. — Decreto número cuatro mil setecientos veintitres. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Expediente número cinco mil setecientos catorce barra cincuenta y tres. — Visto este expediente en el que la sociedad "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima" solicita aprobación de la reforma de sus estatutos sociales, y atento que la entidad recurrente ha llenado los requisitos exigidos por el artículo séptimo inciso primero del Decreto quinientos sesenta y tres—G, lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, el Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo primero Apruébase la reforma de los Estatutos Sociales de "La Arrocería del Norte S. A.", que corren de fojas uno barra tres de estos obrados. — Artículo segundo: Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan de conformidad a lo dispuesto por la ley mil cuatrocientos veinticinco. — Artículo tercero: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Méndez. — Ricardo M. Falú. — Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Es copia. — A. Nicolás Villada. — Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — Concuérda con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número cinco mil setecientos catorce año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este primer testimonio en cinco sellados provinciales de dos pesos cada uno, en la ciudad de Salta, a once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres. — So-

